



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 11 DE ABRIL DE 1990

Número 84

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Orden de 2 de abril de 1990, de la Consejería de Bienestar Social, de convocatoria para el reconocimiento de prórogas de becas, durante el ejercicio 1990, por la atención de minusválidos en centros especializados. 1939

Orden de 2 de abril de 1990, de la Consejería de Bienestar Social, de convocatoria para 1990 de subvenciones finalistas para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de centros que presten servicios sociales. 1940

Orden de 2 de abril de 1990, de la Consejería de Bienestar Social, de convocatoria para 1990 de subvenciones finalistas a Instituciones sin fin de lucro, en materia de servicios sociales. 1944

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 1948

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Promociones Cabo de Palos, S.A. 1948

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio de información pública de solicitud de instalación de estación de servicio. Peticionario: don José María Garrido Noguera. 1948

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Expediente de «Adhesión» de Convenio Colectivo de Trabajo para empresa «Dhul, S.A.». 1949

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Relación de empresas en trámite de notificación. 1951

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para «Recogida de Basuras, Limpieza Viaria y Limpieza y Conservación de Alcantarillado». 1953

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 278 de 1990. 1961

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 270 de 1990. 1961

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 276 de 1990. 1961

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 268 de 1990. 1961

Instrucción número Cinco de Murcia. Autos número 137/1989. 1962

De lo Social número Tres de Murcia. Procedimiento 984/89. 1962

De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 961/88. 1963

De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 1.418/89. 1963

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 61/90. 1963

De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 354/89. 1964

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 1.060/85. 1964

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

SANTOMERA. Expediente número 1 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto General Municipal 1990.	1965
JUMILLA. Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1990.	1965
ULEA. Padrones de Circulación de Vehículos y Entrada y Salida de Vehículos del ejercicio de 1990.	1965
TOTANA. Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al día 1 de enero de 1990.	1965
MURCIA. Periodo voluntario de cobro del impuesto sobre Radicación, primer semestre, año 1990.	1965
ABARÁN. Licencia para salón recreativo de tipo «A», en Avenida de la Constitución, s/n.	1965
CARTAGENA. Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Actuación número 5 de Santa Ana.	1966
MOLINA DE SEGURA. Expediente de Modificación de Crédito número 2.	1966
CEUTÍ. Licencia para café-bar con plancha, en calle Juan de Juanes, s/n.	1966
MURCIA. Licencia para cafetería-pub, en calle Prolongación Cortes, s/n., Cabezo de Torres.	1966
CARTAGENA. Pliego de condiciones y proyecto de «Escenario público en La Aljorra».	1966
CARTAGENA. Modificación del proyecto de la obra «Reparación de colegios nacionales, grupo IX».	1966
CARTAGENA. Licencia para compra-venta y servicio reparación automóviles y neumáticos, en Avenida Juan Carlos I, s/n.	1966
MOLINA DE SEGURA. Devolución de fianza a Frío Comercial Molinense, S.A.	1966
FUENTE ÁLAMO. Licencia para estación de servicio, junto a la carretera E-12, punto kilométrico, 5,744, margen izquierda.	1967
LORCA. Aprobando varios acuerdos.	1967
CAMPOS DEL RÍO. Aprobada una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España.	1967
MURCIA. Contratación de obras de «Pavimentación con aglomerado asfáltico de la urbanización del E.D. C-5».	1967
MURCIA. Expediente de cesión gratuita a la Tesorería General de la Seguridad Social.	1967
MURCIA. Expediente de cesión gratuita a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia.	1968
MURCIA. Aprobación inicial de la propuesta de reparcelación voluntaria de la Unidad 2D del Estudio de Detalle Ciudad número 10 de Murcia.	1968
CIEZA. Licencia para taller de confección, en calle León Felipe, número 19.	1968
CARTAGENA. Licencia para estación de servicio, en carretera de Cabo de Palos, kilómetro 7,2, Los Belones.	1968
CARTAGENA. Proyecto de Subdivisión de la Unidad de Actuación número 1-1 de Media Sala-Antón.	1968
BULLAS. Ordenanza de la Limpieza.	1969
MURCIA. Licencia para almacén de maquinaria para la construcción, en calle La Portada, s/n., Puente Tocinos.	1973
LOS ALCÁZARES. Licencia de apertura de un local destinado a supermercado, en calle Meseguer, esquina con calle La Luz.	1973
SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia de apertura de un local destinado a elaboración de helados con bar anexo, en calle Campoamor, esquina a calle Calatrava.	1973
MURCIA. Licencia para instalación de depósito de G.L.P., en calle La Herrera, número 125, Aljucer.	1973
LA UNIÓN. Bases para la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Conserje, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.	1974
ABANILLA. Devolución de fianza a «Centro sociocultural en la pedanía de Mahoya».	1976
ABANILLA. Devolución de fianza de la ejecución de los proyectos «Alumbrado en Cañada de la Leña», «Alumbrado público en Collado de los Gabrieles», «Alumbrado público en las pedanías del Tolle, Los Carrillos y ampliación en Macisvenda de Abanilla», «Alumbrado en las pedanías de Mahoya y la Huerta de Abanilla».	1976
ABANILLA. Devolución de fianza de la ejecución del proyecto «Parques y jardines en la pedanía de Barinas».	1976
CARTAGENA. Pliego de condiciones de la obra «Instalación de alumbrado en calle La Fábrica, de El Hondón».	1976
CARTAGENA. Pliego de condiciones de las obras de «Instalación de alumbrado público en calle Puerto, de El Hondón».	1976
LOS ALCÁZARES. Licencia para ampliación de tablao flamenco, en calle Fuster.	1976

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Bienestar Social

3870 ORDEN de 2 de abril de 1990, de la Consejería de Bienestar Social, de convocatoria para el reconocimiento de prórrogas de becas, durante el ejercicio 1990, por la atención de minusválidos en centros especializados.

La Orden de 18 de abril de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, dispuso, para el ejercicio presupuestario anterior, la posibilidad de reconocimiento de prórrogas respecto de becas obtenidas en razón de la atención prestada en centros especializados a minusválidos en que concurrieran determinados requisitos, previstos en la misma.

La Ley 1/1990, de 26 de febrero de 1990, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1990, habilita, en la consignación presupuestaria 20.03.313A.481 el crédito que permite para el presente ejercicio la percepción de cantidades que, en concepto de prórroga de becas, podrán obtenerse en esas actividades de atención, para favorecer la integración social del colectivo de minusválidos, en los objetivos marcados por la Ley de servicios sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social, oído el Consejo Regional de Servicios Sociales, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del Artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1

1.—Es objeto de la presente Orden, la convocatoria para la concesión de prórrogas, durante el ejercicio de 1990, de las becas reconocidas a minusválidos atendidos en centros especializados, que ya hubiesen sido prorrogadas en 1989.

2.—La finalidad de la prórroga de beca es la de continuar atendiendo el pago de los gastos ocasionados por la atención especializada que reciba el beneficiario en el centro respectivo.

Artículo 2

Podrán solicitar estas becas, en calidad de representantes de los beneficiarios a estos solos efectos, los Organismos Autónomos, las Corporaciones Locales, Fundaciones, Familias y Asociaciones sin fin de lucro de las que dependan centros dedicados a la atención especializada a minusválidos.

Artículo 3

Son requisitos exigidos para ser beneficiarios los siguientes:

A) Sufrir una deficiencia de carácter profundo, gran invalidez o asociación de disminuciones que limite la capacidad física, psíquica o sensorial del minusválido, de forma que requiera la atención especializada de algún centro.

B) Estar atendido en un centro de la Región de Murcia, o de fuera de ella, siempre que atiendan a minusválidos cuya residencia habitual sea la de la Región de Murcia.

C) No superar la renta per cápita familiar de cuatrocientas ochenta y nueve mil treinta (489.030) pesetas al año.

D) No percibir con idéntica finalidad ninguna otra ayuda periódica de igual o superior cuantía a la solicitada.

En cuanto a otras posibles ayudas cuya cuantía fuese inferior, podría ser descontada del importe de la beca correspondiente, de estimarlo así procedente la Consejería Bienestar Social, en función del costo real del tratamiento.

E) Haber obtenido prórroga de beca en el ejercicio inmediato anterior, al amparo de los beneficios establecidos por la Orden de 18 de abril de 1989.

Artículo 4

La documentación que habrán de presentar para el reconocimiento de prórroga de beca:

1.—Solicitud individual formalizada por el interesado o su representante legal, en el modelo normalizado que será facilitado a los respectivos centros e interesados por esta Consejería, cuya utilización tendrá carácter preceptivo. En el caso de los solicitantes que se encuentren ingresados en los centros dependientes del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se considerará como representante de los mismos al Director del Centro, conforme al artículo 2.

2.—Relación de atendidos en el centro correspondiente.

Artículo 5

En la tramitación del expediente se observarán las siguientes determinaciones, y, en su defecto, las del procedimiento administrativo común de la Ley de Procedimiento Administrativo:

1.—Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Bienestar Social y se presentarán en el Registro General de la Consejería, en el de Presidencia de la Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el Artículo 62.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2.—En el expediente tramitado se emitirá un informe propuesta y una propuesta de resolución desde la Dirección General de Bienestar Social.

3.—A la vista de todo ello se dictará Orden de resolución, que, de ser estimatoria de la solicitud, se formulará por el importe anual de la Beca.

Artículo 6

Los posibles cambios o traslados efectuados por los minusválidos entre diferentes centros, dentro del presente ejercicio 1990 deberán ser comunicados a la Dirección General de Bienestar Social, por las respectivas entidades en las que se produzcan las altas o bajas, a fin de poder ser tenidas en cuenta, a los efectos señalados anteriormente.

Artículo 7

1.—El pago de estas becas se abonará al representante autorizado del Centro, en dos plazos, a percibir a la terminación del semestre natural al que correspondan, y a la vista de la relación de beneficiarios presentada por el respectivo Centro.

2.—Las Entidades acreditarán las estancias de los minusválidos en los centros correspondientes, en la primera quincena del mes de julio y en la segunda del mes de diciembre.

3.—El importe de la beca será de siete mil (7.000) pesetas por beneficiario y mes de asistencia, ascendiendo a ocho mil (8.000) pesetas en caso de minusválidos internos.

Artículo 8

Las Instituciones y centros a través de los cuales se reconozcan y otorguen estas prórrogas de Becas colaborarán, cuando dispongan de plazas vacantes y a requerimiento de la Administración Regional, en la satisfacción de la demanda de los servicios de asistencia que no puedan ser prestados por las Instituciones y Centros Públicos, respetando las características propias de aquéllos y la calidad adecuada de la prestación.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y sus efectos se retrotraen al 1 de enero de 1990.

Murcia, dos de abril de mil novecientos noventa.—El Consejero de Bienestar Social, José López Fuentes.

3871 **ORDEN de 2 de abril de 1990, de la Consejería de Bienestar Social, de convocatoria para 1990 de subvenciones finalistas para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de centros que presten servicios sociales.**

La Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, con la finalidad de satisfacer necesidades sociales, hacer efectivo el derecho de los ciudadanos de la Región de Murcia a disfrutar de los niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satis-

fación a sus necesidades sociales, establece que la Administración Regional convocará, entre otras ayudas, subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro y Corporaciones Locales.

En pretensión de añadir efectividad a tales finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios disponibles en la Sección 20, Servicio 03, Programa 313A de la Ley 1/1990, de 26 de abril de 1990, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1990, y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Bienestar Social convoca subvenciones finalistas para la adquisición de inmueble a destinar a centro de servicios sociales, construcción, remodelación y equipamiento de centros que presten servicios sociales, de instituciones sin fin de lucro y Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

La presente Orden ha optado, por su lógica y conveniencia práctica, por exigir la presentación de la documentación completa y propia de éste tipo de subvenciones en una fase posterior a la de adjudicación propiamente dicha de la subvención, con el objeto de someter a aquel trámite administrativo, y a los costos de su producción, solamente a los que resulten beneficiarios. Asimismo contempla el pago anticipado de las subvenciones, tras la conformidad con la definitiva presentación de la documentación pertinente, con carácter previo a la adquisición o ejecución de la construcción, remodelación o equipamiento, y diferir su justificación a una fase posterior a tales actividades, para incentivar las ejecuciones y prestaciones sociales objeto en definitiva de la presente Disposición.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social, oído el Consejo Regional de Servicios Sociales, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el 63.1.d) de la Ley 8/1985, de servicios sociales de la Región de Murcia,

DISPONGO :

Artículo 1

La Consejería de Bienestar Social concederá subvenciones para la adquisición de inmueble a destinar a centro de servicios sociales, construcción, remodelación y equipamiento de centros que presten servicios sociales, dirigidas a Instituciones sin fin de lucro y Corporaciones Locales de la Región de Murcia, en los términos previstos en la presente Disposición.

Artículo 2

Las subvenciones que se otorguen, a fondo perdido, serán adjudicadas hasta el importe de las consignaciones presupuestarias afectadas a tal fin por la Ley 1/1990, de 26 de abril de 1990, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1990.

Artículo 3

Serán criterios de valoración, selección de solicitudes y adjudicación de las ayudas, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, los siguientes:

- a) Preferente, para construcciones de nueva planta: la conclusión de obras proyectadas y en fase de ejecución.
- b) Déficits de equipamiento en el término municipal, en materia de servicios sociales.
- c) Número de usuarios previstos, en su caso respecto de los equipamientos.

Artículo 4

1.—Toda entidad, pública o privada, que pretenda el acceso a los beneficios económicos derivados de la presente Disposición, deberá comprometerse al formalizar la solicitud, ante la Consejería de Bienestar Social, para el supuesto de concesión de la subvención, en los términos siguientes:

A) Ajustar su funcionamiento a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Bienestar Social, quien estudiará con cada entidad las formas más beneficiosas de colaboración, dentro del respeto a los derechos y justas iniciativas de las mismas.

C) A no condicionar el cumplimiento de sus obligaciones legales a la percepción de la subvención.

2.—Las organizaciones sociales privadas sin fin de lucro podrán ser subvencionadas en los términos y con los requisitos previstos en el artículo 82 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia.

Artículo 5

1.—Las solicitudes para la obtención de cualquiera de las subvenciones previstas en la presente Orden se dirigirán al Consejero de Bienestar Social, en el modelo normalizado que consta en el Anexo a la presente Orden, y que será facilitado a los interesados en la Dirección General de Bienestar Social. En su caso, se presentará una solicitud específica individualizada según la subvención sea solicitada para adquisición de inmueble, construcción, remodelación o para equipamiento de cada centro.

2.—La solicitud y demás documentación preceptiva prevista en la presente Orden se presentará por triplicado, mediante originales u original y fotocopias compulsadas o para compulsar. Una copia se devolverá al interesado para su constancia de recepción por la Administración.

3.—Se presentará en el Registro General de la Consejería de Bienestar Social, Ronda de Levante 11, 30008, Murcia, en el de Presidencia de la Comunidad Autónoma, conforme al Artículo 66.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.—El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 6

Las solicitudes se harán acompañar de la siguiente documentación:

1.—Las Corporaciones Locales deberán aportar certificación de los ingresos y créditos contemplados en su Presupuesto respecto de los servicios sociales, o, en su defecto, de la previsión establecida en el proyecto de presupuesto, o de las cantidades del Presupuesto del ejercicio anterior destinadas a tal fin, con expresión del Capítulo, Artículo y Concepto, y con referencia especial, mención de la fuente de financiación de la parte del gasto de la adquisición, remodelación, construcción o equipamiento que no resultaría subvencionada por la Consejería de Bienestar Social.

2.—Las Instituciones sin fin de lucro justificarán los otros recursos de que disponen o dispondrán para la total financiación de la adquisición de inmueble, construcción, remodelación o equipamiento para el centro para el que se solicita la subvención.

3.—Por razón del objeto de la subvención solicitada:

- a) La destinada a adquisición de inmueble para centro de servicios sociales, una Memoria justificativa de la necesidad de la adquisición y de los servicios que se prestarán en el centro. A dicha Memoria se acompañará un Certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite la titularidad del inmueble objeto de adquisición por parte del vendedor y de que está libre de cargas, así como el documento de opción de compra, en el que se indicará la fecha de caducidad de dicha opción y el precio de la misma.
- b) Las destinadas a la construcción, remodelación o reforma de centros, una Memoria valorada de las características de la obra a realizar.
- c) Las destinadas al equipamiento de centros, relación detallada de los bienes que se pretenden adquirir.

4.—Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, de conformidad con las determinaciones de las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987, respectivamente.

La demás documentación acreditativa de las condiciones que se establecen en la presente Orden para la percepción de la subvención, sólo será presentada por quienes hayan resultado adjudicatarios de las mismas.

Artículo 7

1.—Para obtener alguna de las ayudas previstas en la presente convocatoria, las Instituciones sin fin de lucro y las Corporaciones locales deberán haber justificado el destino de los fondos obtenidos a través de la última subvención otorgada por la Consejería de Bienestar Social, en materia de servicios sociales, en su caso, de acuerdo con la normativa aplicable.

2.—La Dirección General de Bienestar Social, a la vista de las solicitudes formuladas, tras la correspondiente instrucción y propuesta técnica, para lo que podrá requerir la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos a ella estime necesarios, elevará las actuaciones al Consejero de Bienestar Social.

3.—El Consejero de Bienestar Social resolverá la convocatoria.

El abono de la subvención que se conceda quedará condicionado a la presentación por el beneficiario de la misma de los documentos a que hace referencia el siguiente artículo, en los términos de la presente Orden.

Artículo 8

En el plazo de treinta días hábiles desde la recepción por el beneficiario de la Orden del Consejero de Bienestar Social de adjudicación de la subvención, las entidades beneficiarias presentarán la siguiente documentación:

1.—En las subvenciones para adquisición de inmuebles, copia de la escritura de compraventa, en la que constará el precio y forma de pago, y en la que se incluyan las siguientes cláusulas: una, haciendo constar, respecto del importe subvencionado, que el mismo será satisfecho tan pronto la subvención se haga efectiva por parte de la Consejería de Bienestar Social; otra, haciendo constar que el inmueble objeto de subvención habrá de mantenerse durante treinta años destinado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición.

2.—En las ayudas para la construcción de centros de nueva planta o para la ejecución de alguna de sus fases:

Dos ejemplares del proyecto de ejecución de obra suscrita por técnico competente, visado por el colegio correspondiente, que incluirá memoria, pliego de condiciones técnicas particulares, planos de conjunto, presupuesto detallado por capítulo, comprendiendo mediciones, precios unitarios, auxiliares y descompuestos y coste total de la obra.

Licencia de obras expedida por el Ayuntamiento correspondiente.

Calendario de ejecución, de realizarse en más de una fase.

Certificado del Registro para Propiedad donde se acredite la titularidad del solicitante sobre el solar a construir.

3.—En las ayudas para la remodelación o reforma de centros:

Memoria detallada de las obras a realizar, así como presupuesto comprensivo de mediciones y precios unitarios, debidamente firmados por el contratista y, en su caso, por el facultativo correspondiente.

Si las circunstancias de las obras a realizar exigieran la elaboración de un proyecto, éste deberá ajustarse a lo establecido en el apartado anterior.

Licencia de obras expedida por el Ayuntamiento correspondiente.

Certificación del Registro de la Propiedad donde se acredite la titularidad del solicitante sobre el inmueble reformado.

4.—En las ayudas previstas en los dos apartados anteriores y para cuando las obras a realizar lo fueren en inmueble cedido o arrendado, se aportarán, además, los siguientes documentos:

Fotocopia debidamente compulsada del contrato u opción de arrendamiento, con fecha de caducidad y especificación, en ambos casos, de que se pueden afectar los inmuebles a los fines de los servicios sociales objeto de la presente convocatoria, o documentos que debidamente pueden sustituirlos.

5.—En las subvenciones para el equipamiento de centros: Presupuesto de las casas suministradoras, con importe del coste por unidad de las adquisiciones que se pretenden realizar.

Artículo 9

1.—Emitido informe desde la Dirección General de Bienestar Social sobre cumplimiento de la obligación señalada en

el artículo anterior, el Consejero de Bienestar Social formulará, en su caso, propuesta de pago de la subvención.

2.—La no presentación en los plazos indicados de la documentación prevista en el artículo anterior, sin causa justificada, debidamente acreditada en el expediente, producirá la inmediata pérdida de la subvención concedida.

Artículo 10

Subsidiariamente a las anteriores disposiciones de procedimiento, regirán las del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Si se transmitiese la titularidad de cualquiera de los bienes respecto de los que se hubiese obtenido subvención en virtud de la presente Orden, las adquisiciones, la construcción, remodelación o los equipamientos habrán de continuar afectados al fin de los servicios sociales para los que se concedieron las respectivas ayudas, en las propias condiciones a las del otorgamiento, sin perjudicarse por acuerdos o transacciones de ningún tipo que recaigan sobre los mismos.

Segunda

De resultar perjudicado el fin, conforme la Disposición Adicional anterior, de cesar la entidad en la actividad social objeto de ayuda o de incumplirse cualquiera de los acuerdos formalizados o asumidos directa o indirectamente en virtud de la presente Orden, habrá de reintegrarse a la Tesorería de la Comunidad Autónoma el importe proporcional, al tiempo de vida útil de dichos bienes.

Tercera

Los servicios competentes de la Consejería de Bienestar Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por los beneficiarios de las subvenciones y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectos al fin para el que se solicitó la ayuda, sin perjuicio de las obligaciones, en cuando a la justificación de los fondos obtenidos, derivadas de la Orden de 15 de mayo de 1986 (Suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 148, de 30 de junio de 1986).

Cuarta

1.—Los Centros a los que se les conceda subvención vendrán obligados a colocar en lugar visible a los usuarios del mismo, un cartel, facilitado por la Dirección General de Bienestar Social, cuyas dimensiones serán 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el escudo de la Región de Murcia, y en el resto de la superficie el siguiente texto, sobre fondo rojo tipo Carmesí o Cartagena:

«Centro Subvencionado por la Comunidad Autónoma»

2.—Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de la utilización de cualquier otro símbolo o cartelería cuya utilización se determine desde la Consejería de Bienestar Social.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, dos de abril de mil novecientos noventa.—El Consejero de Bienestar, Social José López Fuentes.

A N E X O

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Tipo de subvención que se solicita:

ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre/Razón Social:

Domicilio:

Municipio:

Código Postal:

C.I.F.:

Teléfono:

ENTIDAD FINANCIERA DESIGNADA PARA EL PAGO, EN SU CASO:

Banco/Caja:

Sucursal:

Número cuenta cliente:

(veinte dígitos)

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

D

con D.N.I. número _____ en nombre de la citada Entidad, en mi calidad de _____ manifiesto que mi representada conoce y se compromete formalmente en los términos del artículo 4 de la Orden de 2 de abril de 1990, de convocatoria para 1990 de subvenciones finalistas para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de centros que presten servicios sociales, y

S O L I C I T A:

El otorgamiento de subvención citada.

En Murcia, a _____ de _____ de 1990.

Fdo.:

3868 ORDEN de 2 de abril de 1990, de la Consejería de Bienestar Social, de convocatoria para 1990 de subvenciones finalistas a Instituciones sin fin de lucro, en materia de servicios sociales.

La Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, dirigida a obtener niveles básicos de bienestar social sobre la base firme de principios como los de responsabilidad pública, planificación, coordinación, descentralización, sectorización y participación democrática, arbitra un sistema público de financiación, a través de transferencias económicas, convenios y subvenciones a las organizaciones que colaboran en la prestación de los servicios sociales, y, entre ellas, las ayudas a Instituciones sin fin de lucro, objeto de la presente disposición.

Correspondiendo a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, y en conexión con el mandato contenido en el artículo 80 c), en relación con el 82, de la Ley de servicios sociales de la Región de Murcia, la presente Orden regula los requisitos formales y materiales de acceso a las ayudas establecidas por la Consejería de Bienestar Social para las Instituciones sin fin de lucro, cuando desarrollen alguna de las actividades o presten alguno de los servicios previstos en la misma, y dentro de las consignaciones presupuestarias afectadas por los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1990, en el artículo 48, programa 313A, Servicio 03, Sección 20.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social, oído el Consejo Regional de Servicios Sociales, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el 63.1.d) de la Ley 8/1985, de servicios sociales de la Región de Murcia,

DISPONGO :

Artículo 1.

Es objeto de la presente Disposición la convocatoria de subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, en materia de servicios sociales, cuando desarrollen alguna o algunas de las actividades previstas en los artículos siguientes, así como la regulación de las condiciones de acceso a las mismas.

TIPOS DE SUBVENCIONES

Artículo 2.

Subvenciones a la promoción y mantenimiento de actividades de minusválidos.

Tienen como finalidad colaborar en la financiación de gastos derivados de la prestación de servicios y desarrollo de programas y actividades que tengan por objeto actuaciones para la atención social del minusválido.

Artículo 3.

Subvenciones para el mantenimiento de Centros de atención a minusválidos psíquicos.

1.—Tienen como finalidad colaborar en la financiación de los gastos derivados del mantenimiento de Centros de atención a minusválidos psíquicos, dependientes de Instituciones sin fin de lucro no acogidas al Convenio entre Consejería de Bienestar Social y Federación de Asociaciones Pro Deficientes Mentales (FADEM).

2.—A la solicitud de esta subvención deberá acompañarse, además de la documentación establecida con carácter general, relación de minusválidos a los que se atienden, con expresión del régimen de estancia (ambulatorio, centro de día, media pensión o internado) y del tipo de servicio del que son usuarios cada uno de ellos.

Artículo 4.

Subvenciones para el mantenimiento de programas y centros de atención a la Tercera Edad.

Tienen como finalidad colaborar en la financiación de los gastos derivados del funcionamiento de Centros de atención a la Tercera Edad, así como los derivados del desarrollo de programas específicos dirigidos a tal colectivo.

Artículo 5.

Subvenciones para el mantenimiento de centros, prestación de servicios, y desarrollo de programas o actividades dirigidas a menores.

Tienen como finalidad colaborar en la financiación de los gastos derivados del mantenimiento de centros, prestación de servicios y desarrollo de programas y actividades que tengan por objeto actuaciones para la atención social del menor.

Artículo 6.

Subvenciones para el mantenimiento de centros y programas de atención a la mujer.

Su finalidad consiste en la colaboración en la financiación de los gastos originados por el mantenimiento de centros y ejecución de programas o actividades que favorezcan la promoción social de la mujer, especialmente en las situaciones de alto riesgo de marginación.

Artículo 7.

Subvenciones para el mantenimiento de programas dirigidos a otros colectivos en situaciones de riesgo o marginación.

Tienen como finalidad colaborar en la financiación de los gastos generados por la realización de programas o actividades que favorezcan los procesos de prevención e inserción de colectivos marginados, o en situaciones de riesgo de marginación no contempladas en otras clases de ayudas.

Artículo 8.

Serán criterios de valoración de las solicitudes, para el otorgamiento de las subvenciones previstas en los anteriores artículos, los siguientes:

- a) El número de beneficiarios del centro, programa o actividad.
- b) El carácter permanente o temporal de los programas o actividades.
- c) Los tipos de servicios que se presten en dicho centro o programa.
- d) La idoneidad de las actividades programadas al fin de la reinserción social.

NORMAS COMUNES

Artículo 9.

1. Las solicitudes para la obtención de cualquiera de las ayudas previstas en los artículos anteriores se dirigirán al Consejero de Bienestar Social, en el modelo normalizado que consta en el Anexo I a la presente Orden, y que será facilitado a los interesados en la Dirección General de Bienestar Social. En su caso, se presentará una solicitud individualizada para cada una de las subvenciones previstas en los artículos anteriores.

2. La solicitud y demás documentación preceptiva se presentará por triplicado, mediante originales u original y fotocopias compulsadas o para compulsar. Una copia se devolverá al interesado para su constancia de recepción por la Administración.

3. Se presentará en el Registro General de la Consejería de Bienestar Social, Ronda de Levante 11, 30008, Murcia, en el de Presidencia de la Comunidad Autónoma, conforme al artículo 66.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 10.

A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

1. Memoria detallada, siguiendo las indicaciones del modelo que consta en el Anexo II a la presente Orden, en la que se describa el funcionamiento del centro, servicio, programa o actividad para la que se solicita subvención, y en la que quede constancia:

- a) Del tipo de usuario al que va dirigido.
- b) Del número de usuarios previstos.
- c) De los profesionales que intervendrán en su desarrollo, con especificación de la vinculación que mantienen con la Entidad, de la duración de la jornada de trabajo o del tiempo medio diario de colaboración.
- d) Estado de ingresos y pagos de 1989.

2. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, de conformidad con las determinaciones de las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987, respectivamente.

Artículo 11.

La Institución que pretenda el acceso a los beneficios económicos derivados de la presente Disposición, deberá comprometerse al formalizar la solicitud, ante la Consejería de Bienestar Social, para el supuesto de concesión de la subvención, en los términos siguientes:

A) Ajustar su funcionamiento a las normas legales establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Comunicar inmediatamente a los centros interesados la percepción de la subvención y realizar simultáneamente las transferencias correspondientes, en el caso de que la entidad receptora perciba ayudas que a su vez haya de distribuir a otros centros subordinados.

C) Si la entidad receptora tiene personal contratado, habrá de cumplir lo preceptuado en la legislación laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación, sin condicionar el cumplimiento de sus obligaciones a la percepción de la subvención.

D) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Bienestar Social, quien estudiará con cada entidad las formas más beneficiosas de colaboración, dentro del respeto a los derechos y justas iniciativas de las mismas.

E) Que las ayudas relativas a centros, programas y actividades en materia de protección de menores y apoyo a la familia, serán ejecutadas en coordinación con el Programa del Menor del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Artículo 12.

A los efectos del procedimiento de gestión de las ayudas previstas en la presente Orden, de instrucción y propuesta técnica, la Dirección General de Bienestar Social podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

Artículo 13.

1. Para obtener alguna de las ayudas previstas en la presente convocatoria, las Instituciones deberán haber justificado el destino de los fondos obtenidos a través de la última subvención otorgada por la Consejería de Bienestar Social, en materia de servicios sociales, en su caso, de acuerdo con la normativa aplicable.

2. La Dirección General de Bienestar Social, dentro de los créditos presupuestarios y ateniéndose a los criterios de la presente Orden, elevará propuesta de resolución de la convocatoria al Consejero de Bienestar Social.

3. De conformidad con el artículo 82.2 de la Ley de servicios sociales de la Región de Murcia, la subvención no podrá cubrir, en ningún caso, más del setenta y cinco por ciento de los costos reales, calculados éstos con referencia a cada una de las ayudas solicitadas.

Artículo 14.

Las Instituciones subvencionadas quedan obligadas a devolver el importe de las subvenciones recibidas, si el gasto no se produce por cualquier causa.

Artículo 15.

Los perceptores de las ayudas vendrán obligados a justificar los fondos obtenidos de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (Suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 148, de 30 de junio de 1986).

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Los servicios competentes de la Consejería de Bienestar Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por los beneficiarios de las subvenciones y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectos al fin para el que solicitó la ayuda.

Segunda

Vendrán obligados al reintegro a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de las cantidades obtenidas, quienes incumplan alguno de los requisitos establecidos para su concesión, incluyéndose en ellos los compromisos formalizados en virtud del artículo 11.

Tercera

1. Los Centros a los que se les conceda subvención vendrán obligados a colocar en lugar visible a los usuarios del mismo, un cartel, facilitado por la Dirección General de Bienestar Social, cuyas dimensiones serán 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el escudo de la Región de Murcia, y en el resto de la superficie el siguiente texto, sobre fondo rojo tipo carmesí o cartagena:

«Centro Subvencionado por la Comunidad Autónoma»

2. Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de la utilización de cualquier otro símbolo o cartelería cuya utilización se determine desde la Consejería de Bienestar Social.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, dos de abril de mil novecientos noventa.—El Consejero de Bienestar Social, José López Fuentes.

A N E X O I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Tipo de subvención que se solicita:

del artículo de la Orden de de de 1990.

ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre/Razón Social:

Domicilio:

Municipio:

Código Postal:

C.I.F.:

Teléfono:

ENTIDAD FINANCIERA DESIGNADA PARA EL PAGO, EN SU CASO:

Banco/Caja:

Sucursal:

Número cuenta cliente:

(veinte dígitos)

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

D

con D.N.I. número

en nombre de la citada En-

tidad, en mi calidad de

manifiesto que mi re-

presentada conoce y se compromete formalmente en los términos del artículo 11 de la Orden de 2 de abril de 1990, de esa Consejería, de convocatoria para 1990 de subvenciones finalistas a Instituciones sin fin de lucro, en materia de servicios sociales, y

S O L I C I T A:

El otorgamiento de subvención citada.

En Murcia, a

de

de 1990.

Fdo.:

Excelentísimo señor Consejero de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A N E X O II

MODELO DE MEMORIA

Tipo de subvención que se solicita:

del artículo de la Orden de de 1990.

ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre/Razón Social:

Domicilio:

Municipio:

Código Postal:

APARTADOS

1.—Número y tipo de usuarios/socios:

2.—Descripción de las actividades y objetivos:

3.—Calendario de realización de las actividades:

4.—Presupuestos de actividades:

4.1.—Gastos de personal:

Categoría laboral y tipo de contratación (I), dedicación (II), y salario anual (III).

(I): Laboral fijo, laboral eventual, arrendamiento servicios, colaboraciones:

(II): Número de horas semanales:

(III): Salario anual:

4.2.—Gastos derivados del desarrollo de las actividades (material de talleres, transporte, material no inventariable):

Total gasto de actividades (1):

5.—Presupuesto de gastos de mantenimiento del Centro:

5.1.—Gastos de infraestructura:

* Alquiler de local:

* Reparación y conservación:

* Energía eléctrica:

* Agua:

* Gas y combustible:

* Teléfono:

* Tributos y seguros:

* Material de limpieza:

-Correos:

-Prensa y revistas:

-Libros y publicaciones:

-Material técnico:

-Desplazamientos:

-Alimentación:

-Otros:

5.2.—Gastos de personal del centro:

Categoría laboral y tipo de contratación (I), dedicación (II), y salario anual (III).

(I): Laboral fijo, laboral eventual, arrendamiento servicios, colaboraciones:

(II): Número de horas semanales:

(III) Salario anual:

Total de gastos de mantenimiento de Centro (2):

Total gastos de actividades (1):

Total presupuestado gastos (1 + 2):

6.—Presupuestos de ingresos para 1990:

6.1.—Cuotas:

6.2.—Aportación socios protectores:

6.3.—Venta de material:

6.4.—Subvenciones:

Ayuntamientos:

C.A.: Otras Consejerías:

INSERSO:

Otros:

6.5.—Financieros:

6.6.—Otros:

Total presupuestado de ingresos:

RESUMEN ANUAL

Total gastos:

Total ingresos:

Diferencia:

7.—Estado de ingresos y pagos de 1989:

Murcia, de de 1990.

(Sello de la Entidad)

Fdo.:

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

3755 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.S.M.T. 20 kV. Sustitución del tramo C.T. Urmenor-C.T. número 3 y tendido del tramo 3.º del tercer cable de La Manga, en término de Cartagena (Murcia), cuyas características principales son:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Avenida General Primo de Rivera, 7, Murcia.

b) Lugar de instalación: La Manga.

c) Término municipal: Cartagena.

d) Finalidad de la instalación: mejora y ampliación del suministro.

e) Características técnicas: origen L/ La Manga. Final L/ La Manga. Longitud 2×755 metros. Tensión suministro 20 kV. Conductor RRF 3P (1 x 150) AL. Aislamiento en papel impregnado.

f) Presupuesto: 14.151.780 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: nacional.

h) Técnico autor del proyecto: José Luis Pérez Suso.

i) Expediente número A.T. 14.897.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 20 de marzo de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Enrique Soriano Pescador.

3790 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de línea subterránea de media tensión 20 kV y centro de transformación de 630 KVA, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Promociones Cabo de Palos, S.A., con domicilio en calle Jara, Cartagena.

b) Lugar de instalación: Calaflores.

c) Término municipal: Cartagena.

d) Finalidad de la instalación: electrificación de urbanización.

e) Características técnicas: la línea eléctrica tiene su origen en L.A.M.T. Calaflores y finaliza en C.T. en proyecto. Longitud de 145 metros. Tensión de suministro 20 kV. Conductores P3PFJ-3P-3 (1 x 150) mm² Al. El C.T. será de tipo hormigón prefabricado. Relación de transformación 20 kV/398-230 V con una potencia de 630 KVA.

f) Presupuesto: 11.199.489 pesetas.

g) Técnico autor del proyecto: Angel Martínez y Francisco Aguilar.

i) Expediente número A.T. 14.899.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 13 de marzo de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Enrique Soriano Pescador.

Consejería de Política Territorial

3880 ANUNCIO de información pública de solicitud de instalación de estación de servicio.

Se somete a información pública la petición formulada por don José María Garrido Noguera de instalar estación de servicio en la carretera E-12, punto kilométrico 5,744, margen izquierda.

Lo que se pone en público conocimiento a los efectos de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 10 días contados a partir del día de la publicación de este anuncio.

Murcia, 6 de abril de 1990.—El Director General de Carreteras y Puertos, Jesús María López Ruiz.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 3174

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos

Trámite: «Adhesión». Exp. 2/89 bis.

Visto el expediente de «Adhesión» de Convenio Colectivo de Trabajo, para empresa «Dhul, S.A.», centro de trabajo de Torres de Cotillas, de ámbito empresa, suscrito por empresa y trabajadores del Centro, con fecha 25.02.90., al de Centro de Trabajo de Granada de esta empresa y que tuvo entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 15.03.90., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a las partes interesadas en el mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 15 de marzo de 1990.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

(D.G. 224)

Acta de la sesión celebrada el día veinticinco de febrero de mil novecientos noventa en los locales de la empresa DHUL, S.A., entre el representante de la empresa y los trabajadores de este Centro de Trabajo.

En la ciudad de Torres Cotillas, siendo las 9,15 horas del

día antes citado se reúnen en el lugar reseñado y representando a la empresa don Ignacio Pozo García y en representación de los trabajadores comparecen todos los miembros de la plantilla de este Centro de Trabajo de DHUL, S.A., los cuales en virtud de lo estipulado en el artículo 8 del vigente Convenio Colectivo de DHUL, S.A. (B.O.P. número 16 de 21 de enero 1989, de la Provincia de Granada) Revisión, denuncia y prórroga, y como consecuencia de la adhesión que este centro de trabajo tiene al Convenio Colectivo antes aludido, se acuerda hacer constar, a los efectos legales y de publicación oportunos, que en fecha veintitrés de enero de 1990 se ha acordado revisar los salarios que en las tablas figuraban, en un 10%, repercutido el incremento resultante de cada concepto en el salario base dando como resultado la «Tabla Salarial» que aparece publicada en el B.O.P., de Granada de fecha 20 de febrero de 1990, número 41, que se adjunta, y de conformidad con todo ello firman las partes comparecientes el presente escrito a los efectos oportunos.

Acta de la sesión celebrada el día veintitrés de enero de mil novecientos noventa en los locales de la Empresa DHUL, S.A., entre las representaciones de la Empresa y el Comité de Trabajadores de la misma.

En la ciudad de Granada, siendo las 9,15 horas del día antes citado se reúnen en el lugar reseñado y representando a la Empresa don Rafael Carvia Barrios, en su calidad de Director General, don Ignacio Pozo García, Asesor Laboral de la misma y don José Puentes Chica, Jefe de Personal; y en representación de los trabajadores, los siguientes miembros del Comité: don Antonio García Barroso, doña Amalia López Rejón, don Ángel de la Rosa Contreras, don Aníbal Torres Velasco, don Jesús Baena Uceda, don José Álvarez Estévez, don Francisco Rodríguez Puente y don José Antonio del Río Martín, los cuales en virtud de lo estipulado en el artículo 8 del vigente Convenio Colectivo de DHUL, S.A., (B.O.P. número 16 del 21 de enero de 1989) Revisión, denuncia y prórroga, acuerdan y convienen en incrementar los salarios pactados en un diez por ciento (10%), repercutiendo el incremento resultante de cada concepto en el Salario Base, quedando con ello la tabla salarial como figura en el anexo a la presente y, de conformidad con todo ello firman las partes el presente y su anexo a los efectos oportunos en el lugar y fecha al principio expresados.

ANEXO NUMERO 1

TABLA SALARIAL

Categorías	Salario base	Plus de Responsabilidad	Total anual
Ayudante Técnico Sanitario	50.986	7.674	856.878
Almacenero Primera	65.007	14.958	1.154.601
Almacenero Segunda	62.599	7.253	1.026.021
Asist. Marketing	78.841	43.080	1.699.575
Asesor Laboral	76.217	34.226	1.553.967
Auxiliar Administrativo Mayor	56.016	11.287	975.684
Auxiliar Administrativo Primera	54.470	4.113	866.406
Auxiliar Administrativo Segunda	53.787	0	806.805
Auxiliar Laboratorio Primera	54.628	5.065	880.200
Auxiliar Laboratorio Segunda	53.787	0	806.805
Auxiliar Ordenador	53.787	0	806.805
Ayudante de Almacén	54.989	7.239	911.703
Ayudante de Fábrica	53.849	371	812.187
Ayudante Laboratorio	61.276	12.365	1.067.520
Ayudante Mecánico	54.038	1.511	828.702
Chófer	62.622	9.676	1.055.442
Conserje	58.885	7.914	978.243
Contramaestre	66.084	18.601	1.214.472
Delegado Primera	84.725	40.453	1.756.311
Delegado Segunda	81.564	30.182	1.585.644
Delegado Zona	81.564	30.182	1.585.644
Electricista Primera	64.902	14.749	1.150.518
Electricista Segunda	63.305	9.542	1.064.079
Encargado de Sección	63.740	15.800	1.145.700
Inspector Especial	72.832	40.570	1.579.320
Inspector Primera	71.107	33.055	1.463.265
Inspector Segunda	69.906	29.151	1.398.402
Jefe Administración Primera	76.053	31.954	1.524.243
Jefe Administración Segunda	74.470	26.807	1.438.734
Jefe de la Administración	95.395	90.299	2.514.513
Jefe de Almacén	83.555	38.500	1.715.325
Jefe Comercial	80.964	40.453	1.699.896
Jefe de Coordinación	86.515	51.449	1.915.113
Jefe de Producción	76.217	34.226	1.553.967
Jefe Departamento Técnico	95.395	90.299	2.514.513
Jefe de Explotación	74.986	27.899	1.459.578
Jefe de Fabricación	88.874	61.768	2.074.326
Jefe de Marketing	85.468	67.235	2.088.840
Jefe de Personal	86.703	52.272	1.927.809
Jefe de Producto	67.386	19.666	1.246.782
Jefe de Programación	74.986	27.899	1.459.578
Jefe de Reparación/Conservación	83.555	38.500	1.715.325
Jefe de Taller	69.751	17.727	1.258.989
Jefe Técnico	86.515	51.449	1.915.113
Jefe de Transportes	83.555	38.500	1.715.325
Jefe de Ventas	89.952	90.299	2.432.868
Limpiadora	53.849	371	812.187
Mecánico Primera	64.902	14.749	1.150.518
Mecánico Segunda	63.305	9.542	1.064.079
Médico	59.133	8.720	991.635
Oficial Administrativo Primera	67.081	21.904	1.269.063
Oficial Administrativo Segunda	64.576	13.709	1.133.148
Oficial Fabricación Primera	54.412	3.763	861.336
Oficial Fabricación Segunda	53.871	504	814.113
Oficial Laboratorio Primera	66.254	28.410	1.334.730
Oficial Laboratorio Segunda	63.207	18.143	1.165.321
Operador Especialista Primera	60.801	12.529	1.054.863
Operador Especialista Segunda	59.529	10.016	1.013.127
Operador Ordenador Primera	58.685	9.881	998.847
Operador Ordenador Segunda	57.185	5.551	924.387
Peón	58.374	6.235	950.430
Peón especialista	58.885	7.914	978.243
Portero	58.885	7.914	978.243
Promotor de Ventas	64.885	25.570	1.280.115
Repartidor	56.186	0	842.790
Secretaria de Dirección	64.576	13.709	1.133.148
Supervisor de Ventas	71.107	33.055	1.463.265
Técnico desarr. Produc.	73.653	34.363	1.517.151
Telefonista	54.473	4.134	866.703
Vendedor Primera	60.380	14.931	1.084.872
Vendedor Segunda	58.652	9.274	991.068
Vendedor Especialista	61.031	0	915.465
Vigilante	58.885	7.914	978.243
Visitador ganaderos	58.885	7.914	978.243

Número 3470

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Relación de empresas que en trámite de notificación de acta de liquidación, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten al Excmo. señor Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Nombre y Apellidos	Localidad	Nº Expte.	Pesetas
Industriales Asociados, S.A.	Murcia	92L-1693/88 JLC	63.361
1º Diciembre, S.A.L.	El Palmar	02L-1693/88 FMR	17.412
Frcó. Carrilero Martínez	Murcia	91L-1750/88 GGP	253.056
Miguel González García	La Alberca	96L-2251/88 FAP	17.020
Marisol Hernández Pérez	Murcia	96L-307/89 AJN	34.041
Angel Ripoll Rizo	Cartagena	96L-312/89 FHP	17.020
Alta Peletería, S.L.	Murcia	92L-438/89 PFA	214.369
Construcciones Pérez Ródenas, S.A.	Murcia	02L-803/89 ACMA	2.363.850
Construcciones Pérez Ródenas, S.A.	Murcia	02L-804/89 ACMA	186.611
Construcciones Pérez Ródenas, S.A.	Murcia	02L-806/89 XIDS	245.539
Antonio Sánchez Asensio	Ceutí	91L-885/89 PAN	13.750
Conservas Aragón y Levante	Murcia	01L-933/89 MCG	2.946.227
Conservas Aragón y Levante	Murcia	01L-934/89 MCG	2.640.424
Jesús Cano Laveda	Murcia	92L-1138/89 GGP	55.392
Aníbal Comercial, S.A.	Cartagena	92L-1187/89 FHP	263.546
Aníbal Comercial, S.A.	Cartagena	92L-1188/89 FHP	262.748
Fermín Caras Martínez	Cartagena	06L-1203/89 ERR	780.369
Paz Limpiezas Generales	Murcia	91L-1264/89 AJN	49.470
Azulejos Sanver, S.A.	Sangonera la Verde	91L-1339/89 AC	9.833
Informática Total, S.L.	Molina de Segura	92L-1370/89 JMR	76.589
Forjados y Materiales, S.A.	Cartagena	91L-1608/89 VCG	14.799
Forjados y Materiales, S.A.	Cartagena	91L-1609/89 VCG	15.541
Antonio Alemán Martínez	Espinardo	92L-1612/89 JMH	18.988
Jesús Cano Laveda	Murcia	92L-1630/89 GGP	2.438
Lindel España 85, S.A.	Cieza	02L-1631/89 IDS	2.946.278
Jesús Cano Laveda	Murcia	92L-1634/89 GGP	14.584
Productos Pepsico, S.A.	Cartagena	91L-1641/89 JLC	19.252
Confecciones Willians, S.L.	Murcia	92L-1667/89 CSC	727.509
Confecciones Willians, S.L.	Murcia	92L-1668/89 CSC	62.650
Confecciones Willians, S.L.	Murcia	92L-1670/89 CSC	276.583
New - Tec, S.L.	Torre Pacheco	92L-1674/89 FJG	83.520
Eugenio Almau Zaragoza	Cartagena	02L-1710/89 JAG	36.372
Supermercados Rubio, S.A.	Murcia	91L-1716/89 FAP	27.104
Fernando Teruel de Egea	Murcia	91L-1740/89 FAP	21.411
Fernando Teruel de Egea	Murcia	91L-1742/89 FAP	72.569
Fernando Teruel de Egea	Murcia	91L-1743/89 FAP	72.688
Fernando Teruel de Egea	Murcia	91L-1744/89 FAP	16.313
Fernando Teruel de Egea	Murcia	91L-1745/89 FAP	72.688
Fernando Teruel de Egea	Murcia	91L-1746/89 FAP	44.062
Construcciones Esvegui, S.A.	Aguilas	91L-1770/89 CSC	17.480
Construcciones Esvegui, S.A.	Aguilas	91L-1771/89 CSC	17.480
Fernando Teruel de Egea	Murcia	91L-1772/89 FAP	127.441
Fernando Teruel de Egea	Murcia	91L-1773/89 FAP	15.179
Fernando Teruel de Egea	Murcia	91L-1774/89 FAP	125.034

Nombre y Apellidos	Localidad	Nº Expte.	Pesetas
Grasamur, S.L.	Alhama de Murcia	91L-1782/89 AJC	85.828
Grasamur, S.L.	Alhama de Murcia	91L-1783/89 AJC	186.592
Fuentsanta Lucas Lázaro	Murcia	92L-1804/89 FJG	13.007
José J. Coloma Ramos	Cieza	91L-1805/89 GGP	23.581
Fernando Teruel de Egea	Murcia	91L-1819/89 FAP	15.508
Fernando Teruel de Egea	Murcia	91L-1820/89 FAP	8.569
Fernando Teruel de Egea	Murcia	91L-1821/89 FAP	115.291
Fernando Teruel de Egea	Murcia	91L-1822/89 FAP	122.601
Fernando Teruel de Egea	Murcia	91L-1823/89 FAP	50.246
Fernando Teruel de Egea	Murcia	91L-1824/89 FAP	54.633
Fernando Teruel de Egea	Murcia	91L-1825/89 FAP	25.431
Fernando Teruel de Egea	Murcia	91L-1826/89 FAP	135.508
Fernando Teruel de Egea	Murcia	91L-1827/89 FAP	10.711
Centro Inmobiliario Murciano	Murcia	92L-1915/89 JLC	373.421
Corsa	El Palmar	92L-1919/89 IHF	23.784
José Vivancos Iniesta	El Palmar	92L-1920/89 IHF	12.342
Artes Gráficas Reclamos Poveda	Puente Tocinos	01L-1960/89 VSR	21.766
Antonio Pérez Escámez	Bullas	02L-1980/89 MCG	25.427
Construcciones Esvegui, S.A.	Aguilas	02L-1994/89 ACM	1.021.454
Myfon, S.A.	Caravaca de la Cruz	01L-2010/89 VSR	5.377
Francisco López Navarro	Murcia	91L-2025/89 JMR	1.453.350
Amparo Vera Sánchez	Cartagena	96L-2032/89 FHP	37.227
José Morales Delgado	Cartagena	91L-2073/89 FHP	31.241
Limpiezas Ruta del Mar, S.A.	Murcia	02L-2081/89 ARG	1.360.252
Asoc. Prov. Productores Ganado Porcino	Murcia	01L-2088/89 VSR	54.722
Cartagena de Limpiezas, S.L.	Cartagena	91L-2099/89 FHP	654.482
Damary de Cartagena, S.A.	Cartagena	91L-2103/89 FHP	28.541
Ordein, S.L.	Murcia	01L-2155/89 VSR	21.422
Tomás Martínez Montoro	Beniaján	91L-2162/89 IHF	106.995
Almacenes Huertas, S.A.L.	Murcia	91L-2165/89 AJC	157.733
Vedina, S.A.	Murcia	91L-2197/89 FAP	2.495
Test Data, S.A.L.	Murcia	91L-2198/89 FAP	5.121
José Gambín Gálvez	Murcia	01L-2217/89 VSR	17.405
Damary de Cartagena, S.A.	Cartagena	91L-2222/89 FHP	652.105
Damary de Cartagena, S.A.	Cartagena	92L-2223/89 FHP	258.005
Promural, S.A.	Totana	91L-2242/89 MAA	31.599
Minerales San Francisco, S.A.	La Unión	91L-2316/89 FJC	247.723
Minerales San Francisco, S.A.	La Unión	91L-2317/89 FJC	266.967
Minerales San Francisco, S.A.	La Unión	91L-2318/89 FJC	280.308
Minerales San Francisco, S.A.	La Unión	91L-2319/89 FJC	290.835
Minerales San Francisco, S.A.	La Unión	91L-2320/89 FJC	141.130
Adaldi, S.A.L.	Murcia	01L-2362/89 VSR	24.652
José Antonio Rubio Sánchez	Murcia	01L-2368/89 VSR	26.329
Antonio Sánchez Martínez	Cartagena	01L-2371/89 VSR	18.068
Juan Antonio Sánchez Abellán	Alhama de Murcia	91L-2440/89 AJC	232.056
Juan Antonio Sánchez Abellán	Alhama de Murcia	96L-2441/89 AJC	109.694
Pascual Moreno García	Murcia	96L-2614/89 FAP	368.784
Adaldi, S.A.L.	Murcia	01L-2618/89 VSR	73.308

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para presentar ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, escrito de descargos acompañado de las pruebas que juzgue conveniente, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» advirtiéndoseles que transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, se dictará resolución confirmatoria del acta.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Murcia, a siete de marzo de mil novecientos noventa.—El Inspector Jefe, Antonio Castellar Marín. (D.G. 237)

Número 3467

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Murcia**

Ordenación Laboral. Convenios colectivos. Exp. 14/90

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Recogida de Basuras, Limpieza Viaria y Limpieza y Conservación de Alcantarillado», de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 2-3-90, cuya representación de las Empresas, está formada por Ingeniería Urbana, S.A., Construcciones y Contratas y Limpieza Marlux, S.L., y la de los trabajadores por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad social, con fecha 9.3.90, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 21 de marzo de 1990.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

(D.G. 239)

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS EMPRESAS Y TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD «RECOGIDA DE BASURAS, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA Y CONSERVACION DE ALCANTARILLADO» DE LA REGION DE MURCIA

CAPITULO I**Condiciones Generales****Artículo 1.—Ambito territorial**

El presente Convenio Colectivo Sindical afectará a todas las empresas (tanto públicas como privadas, así como a las empresas públicas y a sus trabajadores de Murcia y su Región que no tengan la condición de funcionarios públicos), y dedicadas a la actividad de «Recogida de Basuras, Limpieza Via-

ria y Limpieza y Conservación de Alcantarillado», que regula la Ordenanza Laboral de la misma actividad del año 1972.

Las empresas afectadas por este Convenio que por necesidades de trabajo desplacen personal a otra provincia o localidad, aplicarán las normas más beneficiosas que en su conjunto resultaren de los convenios concurrentes. En este capítulo, la decisión final de trasladarse requerirá la previa aceptación del trabajador, previa comunicación a los representantes de los trabajadores.

Artículo 2.—Ambito personal

El presente convenio afectará a la totalidad del personal que ocupen las empresas a las que le es de aplicación, tanto fijo como eventual o interino, al que preste servicios en la actualidad y al que pueda ingresar en el futuro.

Artículo 3.—Duración

La duración del convenio colectivo para el sector citado, tendrá vigencia desde el 1 de enero de 1990 al 31 de diciembre de 1990.

Artículo 4.—Denuncia

Cualquiera de las partes componentes del convenio podrá denunciar el mismo con dos meses, como mínimo, de antelación y en la fórmula que establece el artículo n.º 89 del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de no ser denunciado se prorrogará su vigencia hasta el 31-12-91, no sufriendo modificación ninguno de sus artículos excepto lo establecido en el Capítulo III, Condiciones Económicas, que sufrirán un incremento porcentual igual al aumento experimentado por el I.P.C. durante el año 1990 más 2 puntos.

CAPITULO II**Jornadas, ausencias y descansos****Artículo 5.—Jornada**

La duración de la jornada laboral será de 38 horas semanales, cada trabajador dispondrá diariamente de 20 minutos para el bocadillo, siendo computable como jornada efectiva de trabajo. El descanso diario se amplía a 10 minutos más, ofreciendo la opción a los trabajadores a incluirlo en el tiempo destinado al bocadillo o disfrutarlo antes de la salida para su aseo personal.

La jornada continuada se realizará en período de mañana con carácter general, con las siguientes excepciones: manteniéndose los servicios de tarde y noche que actualmente se realizan; permitiéndose el cambio de turno de tarde a mañana a petición del trabajador para ocupar vacantes, con resolución por riguroso turno de antigüedad y con posibilidad de contratar las empresas a trabajadores para la tarde.

Artículo 6.—Descansos

Todos los trabajadores descansarán los domingos, festivos y el día del patrón. Para los trabajadores que realicen su trabajo de noche el descanso se realizará la noche anterior y la madrugada del día festivo.

Estando interesadas las partes en la implantación del segundo día de descanso semanal, se toman los siguientes acuerdos:

- a) La Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, en el plazo de un mes a partir de su firma, se reunirá con la Federación de Municipios de la Región de Murcia, así como con los ayuntamientos en que no se disfrute el segundo día, para tratar sobre su implantación; correspondido la decisión final sobre la aplicación del segundo día de descanso a los distintos ayuntamientos afectados.
- b) En el caso de que se llegase a acuerdos y de los mismos se desprendiera la necesidad de realizar estudios de viabilidad, la parte económica pondrá los medios técnicos y económicos precisos para que junto con los representantes de los trabajadores de cada empresa se realicen los mismos en el tiempo previsto.
- c) Se reconocen las condiciones beneficiosas como derechos adquiridos en aquellas empresas y ayuntamientos donde se viene disfrutando el 2.º día de descanso semanal.

Artículo 7.—Vacaciones

Las vacaciones serán para todos los trabajadores de 28 días laborables por cada año natural de trabajo. Para aquellos trabajadores con antigüedad inferior al año, el período de vacaciones será proporcional al tiempo que reste desde su incorporación hasta el 31 de diciembre de cada año.

Obligatoriamente las vacaciones se disfrutarán dentro de cada año natural. La retribución que corresponda al período vacacional, se hará efectiva el día o días anteriores al comienzo del disfrute de las mismas previa solicitud a la empresa.

En el caso de baja definitiva del trabajador antes del disfrute de sus vacaciones, percibirá en su liquidación la parte económica correspondiente en proporción al tiempo trabajado. Igualmente el trabajador que causara baja una vez disfrutados los días de vacaciones y antes del 31 de diciembre, le serán deducidas en su liquidación las cantidades correspondientes en proporción al exceso de vacaciones disfrutadas. El sistema de inicio de las vacaciones se realizará mediante turnos rotativos. El calendario de vacaciones para todo el personal, elaborado por el Comité de Empresa y su respectiva Empresa, estará firmado y sellado por ambas partes al inicio del primer turno. Igualmente para todos los trabajadores las empresas abonarán en concepto de bolsa de vacaciones, las cantidades que figuran en la tabla salarial anexa al presente Convenio, y cuyo devengo será efectivo entre el 10 y el 15 de septiembre de cada año.

Los trabajadores de un mismo turno y centro de trabajo podrán cambiar el mes de disfrute de las vacaciones con los

compañeros, con conocimiento de la dirección y el comité de empresa. Cuando un trabajador cause baja por accidente laboral o I.L.T., y no pueda por este motivo disfrutar su período de vacaciones, perderá su turno y saldrá en lugar del compañero que hubiese aceptado ocupar su puesto, o en su defecto, se integrará en una lista obligatoria para sustituir a trabajadores que causen baja por I.L.T. o accidente.

No obstante a lo anterior, a los efectos de que las empresas cumplan con la obligación de dar vacaciones a todo el personal dentro de cada año natural, en el mes de julio de cada año, se reunirá el comité de empresa o representantes de los trabajadores de cada centro de trabajo para modificar, si fuera necesario, en base a esta obligación, el calendario de vacaciones pendientes de cumplir.

Salvo las excepciones anteriores, las vacaciones no podrán ser adelantadas, atrasadas o interrumpidas, sin el consentimiento del trabajador.

Artículo 8.—Licencias

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo o acreditándolo, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

- a) 3 días laborables por alumbramiento o enfermedad grave de la esposa. En caso de cesárea se ampliará a 3 días naturales más.
- b) 3 días laborables por intervención quirúrgica u hospitalización de esposa, padres o hijos.
- c) 3 días laborables por fallecimiento del cónyuge, padres o hijos.
- d) En cualquiera de los tres apartados primeros se ampliará el plazo de licencia a tres días naturales más si obligara a desplazamiento del trabajador. Se considerará desplazamiento cuando el hecho esté a más de 65 Km. del domicilio del trabajador.
- e) 15 días naturales por matrimonio y una gratificación de 35.000 pesetas.
- f) 1 día natural por fallecimiento de tío carnal o sobrino.
- g) 3 días naturales en caso de defunción de padres políticos, hermanos, abuelos y nietos. Si obligara a desplazamiento se ampliará a tres días naturales más.
- h) Un día laboral al año para asuntos propios.
- i) Los trabajadores podrán solicitar permisos o reservarse hasta 6 días laborables a cuenta de sus vacaciones, no pudiendo exceder del 5% del total de la plantilla de cada centro de trabajo en el mismo período de tiempo y previa solicitud con 2 meses de antelación.
- j) 2 días laborables por traslado de vivienda, no entendiéndose como tal, el traslado por vacaciones.
- k) En los demás casos no previstos en este artículo se estará a lo previsto en la legislación vigente.

Artículo 9.—Excedencias

Los trabajadores, conforme a la normativa establecida, podrán solicitar la excedencia voluntaria y tendrán derecho a ella, siempre que cumplan y reúnan las siguientes condiciones:

1.ª) Hacer la solicitud con 2 meses de antelación.

2.ª) Tener acreditado, como mínimo, un año de antigüedad.

3.ª) Que el período de excedencia no sea ni inferior a 6 meses ni superior a 3 años.

Al acabar el período de excedencia, las empresas estarán obligadas a admitir al trabajador inmediatamente el puesto que dejó vacante, siempre que la solicitud de reincorporación se curse dos meses antes del vencimiento de la excedencia. Las condiciones de trabajo serán iguales a las que tenían en el momento de pedir la excedencia, no computándose, en todo caso, a efectos de antigüedad, el período de la misma.

Artículo 10.—Horas extraordinarias

No se realizarán horas extraordinarias salvo en aquellos casos considerados de emergencia, tales como:

- a) Averías de los elementos de transporte.
- b) Accidentes, inclemencias del tiempo, etc.

Estas horas se abonarán con un recargo del 80% en días laborables (tanto diurnas como nocturnas) y del 130% en festivos, sobre el precio de la hora de trabajo normal. Para el cómputo del valor de las horas extras se tendrán en cuenta todos los conceptos salariales que se perciban excepto la ayuda a minusválidos, protección a la familia, plus de transporte, bolsa de vacaciones, ayuda escolar y día del patrón.

Artículo 11.—Días de lluvia

En caso de lluvia intensa y teniendo los trabajadores a su disposición las prendas de protección tales como chubasqueros, botas de goma, etc., la decisión de trabajar se adoptará conjuntamente entre la Empresa y los representantes de los trabajadores.

CAPITULO III

Condiciones económicas

Artículo 12.—Definición de las retribuciones

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Artículo 13.—Salario base

El salario base del personal afectado por este Convenio es el especificado en el anexo salarial del presente convenio para cada uno de los niveles y categorías.

Artículo 14.—Antigüedad

Se estará a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ordenanza Laboral de Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras y Conservación de Alcantarillado. B.O.E. n.º 312 de 29-12-72. (3 bienios al 5% y posteriormente quinquenios al 7%).

Los trabajadores comenzarán a percibir el plus de antigüedad en el mismo mes en que se cumpla la misma.

Artículo 15.—Pagas extraordinarias

Las empresas abonarán a sus trabajadores 2 pagas extraordinarias por importe, cada una de ellas, del sueldo base más antigüedad. Se harán efectivas: una durante los días 10 al 15 de junio, denominada de verano, y otra durante los días 10 al 15 de diciembre, denominada de Navidad.

Estas pagas de devengarán semestralmente.

El personal de nuevo ingreso y aquel que cause baja en el transcurso del año, tendrá derecho a devengos proporcionales a los meses trabajados, computándose la fracción de mes como unidad completa.

Todo pacto que contravenga lo especificado en este apartado, tendrá que ir avalado por la firma de los representantes sindicales de los trabajadores en el centro de trabajo.

Para el personal de las empresas que se incorpore al servicio militar, percibirán igualmente estas dos pagas extraordinarias cuando se reincorporen a sus respectivas empresas.

Artículo 16.—Paga de productividad

El personal comprendido en este Convenio percibirá anualmente el importe de 30 días de salario base más antigüedad.

Quienes no presten servicios durante un año completo percibirán la parte proporcional correspondiente.

Esta paga habrá de ser abonada del día 10 al 15 de marzo del año natural siguiente al del ejercicio económico del que se trate.

Artículo 17.—Pluses especiales

El personal con categoría de conductor y peón afectado por este Convenio, percibirá en concepto de toxicidad, penosidad y peligrosidad, un complemento consistente en el 30% calculado sobre el salario base mensual.

El resto del personal percibirá en concepto de plus de asistencia un complemento consistente en el 30% calculado sobre el salario base mensual.

Los trabajadores que realicen jornada nocturna de trabajo percibirán un complemento consistente en el 25% del salario base mensual.

Se establece un plus denominado de festividad para aquellos casos en que se produzcan la concurrencia de 2 festivos consecutivos y una de ellas sea de prestación de servicios con carácter obligatorio por decisión municipal. La cuantía del plus se fija en la cantidad de 9.000 pesetas por día trabajado. El plus será de igual cuantía para todas las categorías laborales durante todo el año 1990 y siempre que no se dicten normas contrarias a las establecidas sobre festivos por la autoridad laboral en su ámbito estatal o regional.

Dentro de los calendarios de festivos correlativos podrán ser incluidas otras fiestas de carácter local. No obstante, el número de festivos consecutivos a trabajar obligatoriamente dependerá de las necesidades que establezcan los respectivos municipios y para cada centro de trabajo.

En todo caso, la percepción de festividad se obtendrá cuando el trabajador realice su trabajo con normalidad y efectividad

efectividad en festivos, al cual queda obligado, no existiendo por tanto, en estos casos, el descanso sustitutivo previsto en otros días.

Lo dispuesto anteriormente, también se aplicará a otros festivos no correlativos en que pueda ser obligatorio para las empresas la prestación del servicio, total o parcialmente, si bien en este caso, el trabajo será de aceptación voluntaria por el trabajador.

Todos los trabajadores que relicen su trabajo en las Plantas de Transformación de Residuos Sólidos Urbanos, percibirán, en concepto de plus de planta, una cantidad diaria de 200 pesetas por día efectivamente trabajado. Esta cantidad no se cobrará en el caso de que el trabajador se encuentre en situación de I.L.T., bien sea por enfermedad común, accidente de trabajo, etc. Este plus es totalmente independiente de cualquier otro plus que legalmente le corresponda.

Artículo 18.—Plus de recogida doble

Por este concepto las empresas abonarán a sus trabajadores las cantidades que se especifican en el anexo salarial, según las distintas categorías. Dentro del plus de recogida doble, que son todos aquellos días posteriores a los domingos y festivos, se prolongará la jornada en 2 horas para el peón de recogida, en 3 horas para el conductor de recogida, y en 1 hora para el conductor.

Artículo 19.—Plus de transporte-distancia

Por este concepto, las empresas abonarán a sus trabajadores la cantidad especificada en la tabla salarial para cada categoría. Se respetarán las condiciones más beneficiosas que por este concepto se vinieran percibiendo.

No estando las partes de acuerdo sobre la naturaleza salarial o extrasalarial del plus de transporte, ambas, de común acuerdo, se someten a la resolución judicial definitiva que en su día emitan los Tribunales de Justicia.

Los incrementos salariales que se pacten en el presente y sucesivos convenios, en lo referente a este plus, pasarán a engrosar la cuantía de la bolsa de vacaciones, quedando el importe actual del citado plus congelado.

Artículo 20.—Gastos de desplazamiento y dietas

Se fijará una dieta de 2.200 pesetas diarias para todo el personal afectado por este Convenio cuando el desplazamiento comprenda una jornada completa y un 50% de esta cantidad, cuando el desplazamiento comprenda media jornada.

Independientemente se pagará, con justificación de facturas, los gastos de habitación y de viajes.

Cuando para la realización de desplazamientos se utilice el coche propio, se establece una asignación de 25 pesetas por kilómetro.

Artículo 21.—Incremento salarial

El incremento de la tabla salarial para el año 1990 será del 7,5% con respecto a la del año 1989.

Para el caso de que a la fecha 31-12-90 el I.P.C. real regional exceda del 7%, se revisarán los salarios en el exceso producido, con efectos retroactivos el día 1-1-90, incorporándose la desviación producida en la tabla salarial, que servirá de base para futuras negociaciones.

Igual tratamiento tendrán todos los conceptos retributivos.

CAPITULO IV

Condiciones sociales

Artículo 22.—Prestaciones complementarias a la Seguridad Social

A) Complemento I.L.T. Todos los trabajadores en situación de enfermedad común con hospitalización o intervención quirúrgica, accidente laboral o postoperatorio, percibirán el 100% de la retribución real desde el primer día de la baja y hasta el alta.

Los trabajadores en situación de I.L.T. percibirán el 100% de su retribución real en los primeros 30 días sumados de las dos primeras bajas que padezcan en el año y ello desde el primer día de cada enfermedad.

En las sucesivas bajas percibirán el 75% desde el primer día.

En actitudes no acordes con la prescripción médica, las empresas, con comunicación a los comités respectivos, podrán considerar estas circunstancias como faltas muy graves.

B) A estos efectos, la consideración de accidente de trabajo será la que corresponda de conformidad con el artículo n.º 84 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-74, Decreto 20/65. La interpretación del concepto de accidentes conforme a la citada Ley, corresponde al Comité de Empresa y Dirección de los respectivos centros de trabajo, con independencia de que el trabajador, en caso de desacuerdo, pueda acudir a la jurisdicción competente.

C) Muerte o invalidez. Las empresas afectadas por este Convenio, suscribirán una póliza colectiva, suficientemente de seguros a favor de sus trabajadores, para que en el caso de muerte por accidente laboral, enfermedad profesional o invalidez permanente total o absoluta, igualmente de accidente o de enfermedad profesional, los mismos o sus herederos percibirán una indemnización equivalente a la cantidad de 1.800.000 pesetas.

En caso de muerte natural, las empresas abonarán en concepto de indemnización a sus herederos, la cantidad de 250.000 pesetas.

Las empresas facilitarán a los representantes de los trabajadores copias de las pólizas que se suscribirán dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este Convenio.

Si transcurridos 30 días de la publicación de este Convenio las empresas no hubiesen suscrito la póliza de seguros correspondientes y se dieran algunas de las circunstancias enumeradas en el párrafo 1.º, las indemnizaciones previstas irían a su cargo.

Durante el período de tiempo que comprende desde la finalización del convenio hasta la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del nuevo Convenio, los trabajadores estarán amparados por la póliza de seguros del convenio anterior.

Artículo 23.—Jubilación

Para todos los trabajadores la jubilación será a los 64 años, tal y como determinan los artículos 1 y 2 publicados en el R.D. Ley 14/81 de 20-8-81, y su desarrollo que establece el Decreto 2.705/81 de 19-10-81, asimismo se podrán acoger a la jubilación parcial de acuerdo con el Decreto 1.991 de 31-10-84, en las condiciones que en el mismo se determinan. En este caso los

trabajadores no tendrán derecho al sistema de gratificaciones y premios previstos en este artículo para los casos de jubilación anticipada.

Los trabajadores que con más de 8 años de antigüedad en la empresa causen baja voluntaria en la misma, se les abonará por una sola vez, las cantidades que se indican en el caso de tener la edad que se detalla en la siguiente escala:

EDAD	AÑOS DE SERVICIO					
	8	13	18	23	28	33
60	11 pagas S.B.	12 pagas S.B.	13 pagas S.B.	14 pagas S.B.	15 pagas S.B.	16 pagas S.B.
61	6 pagas S.B.	7 pagas S.B.	8 pagas S.B.	9 pagas S.B.	10 pagas S.B.	11 pagas S.B.
62	4 pagas S.B.	5 pagas S.B.	6 pagas S.B.	7 pagas S.B.	8 pagas S.B.	9 pagas S.B.
63	2 pagas S.B.	3 pagas S.B.	4 pagas S.B.	5 pagas S.B.	6 pagas S.B.	7 pagas S.B.

A los efectos de antigüedad, se tomará la que se especifica en nómina o recibo de salarios. Para que el trabajador tenga derecho a las cantidades reseñadas, debe avisar a la empresa con un plazo de antelación de 2 meses.

En el caso de que en el plazo de carencia de 8 años establecidos en el párrafo 2.º se haya contabilizado en más de una empresa o ayuntamiento, se seguirán criterios de proporcionalidad para el nacimiento de las respectivas obligaciones entre empresa cedente o cesionaria. No obstante, la materialización del pago corresponderá al último concesionario o ayuntamiento, siendo repercutible el precio de jubilación, en su cuantía proporcional al resto de empresas o ayuntamientos.

En el caso de convocatoria de nuevo concurso, el adjudicatario saliente, está obligado a acompañar, como documentación laboral, los escritos de petición que tenga recogidos sobre intencionalidad de jubilación anticipada.

Las empresas acordarán con los representantes de los trabajadores otras mejoras sociales para favorecer la jubilación anticipada y rejuvenecer las plantillas.

Artículo 24.—Ayuda a minusválidos

En concepto de ayuda por familiar a cargo del trabajador que sea minusválido psíquico o físico, los trabajadores afectados percibirán la cantidad de 6.300 pesetas mensuales, siempre que estos familiares convivan con el trabajador y a sus expensas y hayan sido reconocidos como tales por el organismo oficial competente.

En todo caso, esta cantidad se percibirá con independencia de las cantidades establecidas o que se establezcan por el organismo oficial competente con carácter de prestación.

Artículo 25.—Ayuda escolar

Todo trabajador tendrá derecho a percibir el 100% del importe de la matrícula o gastos de inscripción, tanto si se realizan estudios en colegios estatales o privados así como en universidades, en concepto de ayuda escolar de cada hijo comprendido entre los 2 y los 26 años, ambos inclusive, todo ello previa justificación documental.

Los trabajadores afectados percibirán una asignación de 4.000 pesetas anuales por cada hijo en edades comprendidas

entre los 4 y 16 años, que se abonarán a principio del curso y previa justificación documental.

Las empresas que tengan establecida una asignación análoga a la aquí establecida, podrán compensar y absorber de la misma el importe de la pactada en el Convenio.

Artículo 26.—Festividad patronal

En la festividad de San Martín de Porres, las empresas abonarán a sus trabajadores un día de salario real. Dicha festividad se considerará festiva y no recuperable.

Artículo 27.—Los trabajadores tendrán derecho a solicitar de sus empresas préstamos de hasta un importe máximo de 100.000 pesetas sin interés y amortizables en el plazo de un año.

A este fin las empresas constituirán un fondo según el número de trabajadores de sus plantillas:

Empresas con más de 100 trabajadores, 1.000.000 de pesetas.

Empresas con menos de 100 trabajadores, 300.000 pesetas.

Los préstamos se nutrirán de estos fondos, se concederán por las empresas y estas informarán periódicamente al Comité de Empresa del estado del fondo.

Artículo 28.—Nuevas contrataciones

En este caso la empresa adjudicataria o en su caso el ayuntamiento, se hará cargo de todo el personal que, en su día estuviera trabajando dentro de la contrata anterior, respetando la antigüedad, categoría y salarios, sea cual fuere la clase de contrato.

A estos efectos, las empresas se obligan a entregar a los respectivos ayuntamientos relación que incluyan las condiciones de la plantilla laboral, salarios, antigüedad, etc. A esta relación prestará conformidad los representantes sindicales.

Las empresas vendrán obligadas a realizar las nuevas contrataciones tanto por jubilación como por ampliación de sus plantillas o cualquier otra causa a través de las oficinas de empleo y de igual forma que la Ley determina.

Las plazas fijas de plantilla serán ocupadas con prioridad por el personal contratado temporalmente.

Las vacantes que se produzcan en las plantillas del personal de recogida serán cubiertas con personal de limpieza, tanto de día como de noche, respetando el orden de antigüedad entre los inscritos en los turnos rotativos.

Caso de que al que le corresponda por antigüedad, después de consultado, no accediera a ello de forma voluntaria, se seguirá la consulta con el siguiente y así hasta cubrir la vacante.

De igual forma se procederá en cuanto al personal de limpieza entre los que trabajan de día respecto a los de la noche.

Las empresas vendrán obligadas a dar notificación a los representantes de los trabajadores en las altas y bajas de los mismos por cualquiera de las modalidades que establece el Convenio.

Los trabajadores contratados según determina el párrafo tercero de este artículo, pasarán a ser plantilla fija terminado su contrato inicial.

Artículo 29.—Ascensos

Los trabajadores podrán ascender de categoría profesional siempre que lo soliciten a la empresa a través del Comité de Empresa, delegados de personal o delegados de las Centrales Sindicales. En ningún caso las empresas podrán contratar personal para ocupar puestos de trabajo, cualificados o de superior categoría sin ponerlos en conocimiento del personal de plantilla.

Las empresas comunicarán a través del Comité de Empresa o delegados de personal, las vacantes que se produzcan o los nuevos puestos que se creen.

En el caso de que sea la empresa la que proponga a un determinado trabajador para ocupar un puesto de trabajo de superior categoría, será el trabajador, el que tenga la opción de aceptar o rechazar dicha propuesta.

Artículo 30.—Condiciones más beneficiosas y derechos supletorios

1. Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán la consideración de obligatorias para todas las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación.

2. Los aumentos, a las retribuciones en el capítulo II de este Convenio, que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando consideradas las nuevas retribuciones, superen las aquí establecidas, valoradas individualmente y en cómputo anual.

CAPITULO V

Acción sindical y seguridad e higiene en la empresa

Artículo 31.—Representantes sindicales

1. Tendrán la consideración de representantes sindicales, dentro del seno de la empresa, los delegados de personal, comités de empresa y secciones sindicales. Para el ejercicio de los derechos sindicales en las empresas o centros de trabajo, cada sindicato podrá constituir su sección sindical siempre que tenga un 10% de afiliados en relación al número de traba-

adores de la empresa. En las empresas con menos de 6 trabajadores, podrán elegir un delegado con independencia de lo que se establezca legalmente. Todos ellos disfrutarán, indistintamente, de las garantías sindicales establecidas legalmente dedicadas al ejercicio de sus funciones. Indistintamente, los delegados de la sección sindical, los delegados de personal y los miembros de comité de empresa dispondrán de 40 horas mensuales para el ejercicio de su cargo.

Los comités de empresa y delegados de personal pactarán con sus respectivas empresas la acumulación de horas sin que en ningún caso sobrepasen las establecidas en el párrafo anterior, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo sin perjuicio de su remuneración.

2. Las funciones de los representantes sindicales serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

3. Las empresas descontarán a sus trabajadores la cuota sindical previa autorización por escrito.

4. Las horas sindicales que se realicen fuera de las horas de trabajo por las peculiaridades de esta actividad, serán disfrutadas de acuerdo con la empresa en descansos.

Artículo 32.—Seguridad e higiene en el trabajo

1. Ropa de trabajo: Al personal afectado por este Convenio, se le facilitará un uniforme de invierno y otro de verano, siendo los representantes de los trabajadores quienes con sus respectivas empresas acuerden el tipo, modelo, color, calidad de dichos uniformes. Los uniformes constarán de lo siguiente:

Uniforme de invierno

- 2 pantalones
- 1 prenda de abrigo
- 2 camisas
- 1 suéter
- 1 par de botas de invierno
- 1 gorra
- 1 par de guantes de abrigo.

Uniforme de verano

- 1 pantalón
- 2 camisas de manga corta
- 1 calzado apropiado para la estación
- 1 gorra

La uniformidad de invierno se entregará en la primera quincena de noviembre y la de verano en la primera quincena de mayo.

Se facilitarán guantes, botas, trajes de agua y material reflectante siempre que sea necesario, si bien, para la entrega de estas prendas el trabajador vendrá obligado a entregar las usadas.

En los casos de nueva contratación por un tiempo superior a 3 meses se dotará a estos trabajadores de doble uniformidad.

2. Servicios de la empresa: En cuanto a servicios en la empresa, tales como taquillas, duchas, comedores, salas de estar, etc., se estará a lo dispuesto en la reglamentación vigente.

3. Comité de seguridad e higiene: Se constituirán en todas las empresas y estará compuesto por 3 representantes de los trabajadores y 3 de la empresa. Los que representen a los trabajadores serán elegidos por ellos mismos, uno de los cuales deberá ser delegado de personal o miembro del Comité de Empresa.

Los miembros del Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en todas las empresas y centros de trabajo, dispondrán del tiempo necesario, dentro de su jornada laboral, para el ejercicio de sus funciones, que deberá comprender de forma efectiva y habitual, la comprobación y revisión de las medidas de seguridad e higiene en los centros de trabajo.

En las empresas de menos de 20 trabajadores existirá un vigilante de seguridad elegido por los propios trabajadores.

Todos los vehículos irán provistos de: botiquín, agua potable, portátil y herramientas.

4. Reconocimiento médico: Con carácter obligatorio para las empresas y sus trabajadores se efectuará una revisión médica anual dentro de la jornada laboral.

En el caso de que fueran citados por las empresas para pasar dicho reconocimiento fuera de su jornada laboral, corresponderá a los representantes de los trabajadores y la dirección de las empresas el determinar las condiciones laborales y/o económicas derivadas de dicha revisión.

5. Estudio sobre el sector: La comisión paritaria del Convenio solicitará al Gabinete Técnico Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo que elabore un estudio sobre el sector, que se incluirá como Anexo al presente convenio, dando un plazo de 3 meses a las empresas con menos de 20 trabajadores para su adaptación.

6. Fondo para prótesis dentales y gafas: Las empresas vendrán obligadas a establecer un fondo para ayuda a prótesis dentales y gafas consistente en 100.000 pesetas por cada 100 trabajadoras o fracción.

La forma de distribución de estas ayudas se determinará mediante un reglamento que para tal fin elaborarán conjuntamente los representantes de los trabajadores y la dirección de las empresas.

Artículo 33.—Organización del trabajo

1. En caso de necesidad perentoria del servicio, debidamente justificada y que no haya podido preverse, las empresas podrán efectuar cambios de turno y de servicios durante un período máximo de dos días, mediante turnos rotativos entre todos los trabajadores, dando cuenta al comité de empresa o delegados de personal. El comité de empresa o delegados de personal podrán efectuar, si lo estiman conveniente, reclamación ante la autoridad laboral competente caso de no encontrar justificación al cambio efectuado.

En caso de cambio de turno o de servicio por necesidades del mismo que pueda preverse con antelación, la empresa, ante de efectuarlo, debe exponer su criterio debidamente razonado al comité de empresa o delegados de personal, efectuando los referidos cambios de acuerdo con dichos representantes sindicales. En caso de disparidad de criterios, se plantearán las posibles divergencias debidamente razonadas, a la autoridad laboral competente, quien resolverá. En los cambios que se refieran a los anteriores apartados, cuando cesen las causas que motivaron los mismos, cada trabajador volverá a su turno y puesto de trabajo habitual.

En ningún caso podrá cambiarse el turno, servicio o puesto de trabajo como consecuencia de sanción, y a no ser de conformidad con lo dispuesto en cuanto a procedimiento y reclamaciones en la legislación aplicable en esta materia.

2. En caso de cambio de ruta de vehículos o de personal a las distintas rutas, las empresas, siempre que puedan preverlo con antelación, lo notificarán al comité de empresa antes de que se produzca el cambio, y caso de no poder preverlo lo notificarán al comité de empresa o delegados de personal al día siguiente de haberse producido el cambio. Trimestralmente las empresas facilitarán al comité de empresa o delegados de personal un informe de las toneladas recogidas en cada ruta y las distancias recorridas por los vehículos en las mismas.

Asimismo, el comité de empresa elaborará un informe trimestral del incremento producido que tenga incidencia en el Servicio, con expresión del número de horas extras, en caso de realizarlas. Dicho informe elaborado por los representantes de los trabajadores incluirá con una propuesta de remodelación de las rutas o creación de nuevos puestos de trabajo que se entregará a la dirección de las empresas.

Artículo 34.—Comisión paritaria

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria Mixta, como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio, que estará compuesta de forma paritaria por 4 trabajadores de los sindicatos firmantes y 4 de la patronal.

Por la parte empresarial:

Don José Antonio Martín Bermejo

Don Pedro Morales Belchí

Don Jose Alcolea Heras

Don Antonio Marín Blaya

Por la parte Social:

Don Manuel Carrasco Martínez (CC.OO.)

Don Jesús Aroca Navarro (CC.OO.)

Don Antonio López Sánchez (UGT)

Don José Carrillo Carrillo (UGT)

Secretario de actas: Don José Soler Sandoval.

Cualquiera de las partes que integran la Comisión podrá convocar reuniones, notificándolo al Secretario de la otra parte con 7 días de antelación con acuse de recibo. La convocatoria deberá constar de los puntos objeto de la reunión. Las reuniones serán válidas siempre que se hagan en la forma que establezcan y los acuerdos se realizarán por mayoría simple de los asistentes, siendo vinculantes ambas partes. Ambas partes podrán acudir a las reuniones con los asesores que estimen oportunos.

Son funciones de la Comisión Mixta:

A) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado, con obligatoriedad de presentarse en las empresas para comprobar si existe la alteración denunciada.

B) Interpretación del Convenio y conciliación facultativa en los problemas colectivos.

C) Arbitraje en los problemas o cuestiones derivadas de este convenio.

Artículo 35.—Cláusulas adicionales

1.º) A lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

2.º) Queda expresamente derogado el convenio de «Limpieza Pública, Recogida de Basuras y Limpieza y Conservación de Alcantarillado», publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con el número 62 de fecha 15-3-88.

ANEXO SALARIAL

CATEGORIAS	SALARIO BASE	P. EXTRAS	P. PRODUCTIVIDAD	B. VACACIONES	P.R.D.	P. TRANSPORTE	TOTAL RETRIBUCIONES
Peón de recogida	70.649	70.649	70.649	58.885	8.825	9.872	1.342.984
Peón de limpieza	70.649	70.649	70.649	58.885	—	9.872	1.237.084
Guarda	70.649	70.649	70.649	58.885	—	9.872	1.237.084
Peón especialista y lavacoches	70.763	70.763	70.763	58.885	—	9.872	1.238.794
Conductor recogida, mecánico y electricista	74.523	74.523	74.723	58.885	17.073	9.872	1.500.070
Conductor limpieza y ayudante mecánico	74.523	74.523	74.523	58.885	7.039	9.872	1.379.662
Encargado brigada recogida	78.000	78.000	78.000	58.885	17.073	9.872	1.552.225
Encargado brigada limpieza y controlador	78.000	78.000	78.000	58.885	7.039	9.872	1.431.817
Inspector distrito de recogida	81.000	81.000	81.000	58.885	17.073	9.872	1.597.225
Inspector distrito de limpieza	81.000	81.000	81.000	58.885	7.039	9.872	1.476.817
Telefonista	70.649	70.649	70.649	58.885	—	9.872	1.237.084
Auxiliar administrativo	70.649	70.649	70.649	58.885	—	9.872	1.237.084
Oficial administrativo 2.ª y almacenista	82.928	82.928	82.928	64.479	—	16.088	1.501.455
Oficial administrativo 1.ª	92.698	92.698	92.698	64.479	—	16.088	1.648.005
Jefe administrativo 2.ª	95.079	95.079	95.079	64.479	—	16.088	1.683.720
Jefe administrativo 1.ª y A.T.S.	102.516	102.516	102.516	64.479	—	16.088	1.795.275
Jefe de taller	95.079	95.079	95.079	64.479	—	16.088	1.683.720
Médico	110.881	110.881	110.881	64.479	—	16.088	1.920.750
Subdirector	119.548	119.548	119.548	64.479	—	16.088	2.050.755
Director	131.999	131.999	131.999	64.479	—	16.088	2.237.520

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 3734

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador doña María Eugenia Valero Lazaga, en nombre y representación de don Tomás Muñoz Espadas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Sr. Almirante Jefe de Departamento de Personal de la Armada, versando el proceso sobre resolución nº 630/13955/89, de 19 de julio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 278 de 1990.

Dado en Murcia, a 27 de marzo de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3735

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se pu-

blicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de don Francisco Cavas Estrada y Francisco José Martínez García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Jurado de Expropiación Forzosa, versando el proceso sobre justiprecio de una parcela expropiada a mis representantes por la Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 270 de 1990.

Dado en Murcia, a 26 de marzo de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3736

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador doña Josefa Gallardo Amat, en nombre y representación de Maquinasa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, versando el proceso sobre levantamiento de acta en pago de salarios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente

Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 276 de 1990.

Dado en Murcia, a 27 de marzo de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3737

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador doña Fuensanta Martínez Abarca Ortiz, en nombre y representación de don Ramón y Antonio Buendía Quílez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Molina de Segura, versando el proceso sobre licencia de apertura de café-bar.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 268 de 1990.

Dado en Murcia a 26 de marzo de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3557

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Murcia.

Hago saber: Que en los autos que después se hará mención, se dictó la siguiente y literal

Sentencia nº 168

En la ciudad de Murcia, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Vistos por mí, Antonio Arjona Llamas, Magistrado Juez, las precedentes actuaciones de juicio verbal civil, seguidas con el número 137/1989, a instancia de Manuela Salas la Fuente, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Murcia, representada por el Procurador don Julián Martínez García, asistido por el Letrado don Tomás Díez de Revenga y Torres, contra Joaquín Melgarejo y Escario, Alejandro Ramón Sánchez, Joaquín de Jaudenes y Fontes, Fernando de Jaudenes y Fontes; cuyas circunstancias personales se desconocen y contra sus herederos o cualquier otra persona desconocida que tenga derecho sobre los censos reservativos y sin calificar cuya redención se pretende; sobre redención de censo reservativos y sin calificar...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Julián Martínez García en nombre y representación de doña Manuela Salas Lafuente, contra don Joaquín Melgarejo y Escario, Alejandro Ramón Sánchez, Joaquín de Jaudenes y Fontes, Fernando de Jaudenes y Fontes y sus herederos o cualquier otra persona desconocida que tengan derecho sobre los censos reservativos y sin calificar, cuya redención se pretende, debo declarar y declaro redimidos los censos que gravan la finca propiedad de la actora descrita en el hecho primero de la demanda y en consecuencia debo condenar y condeno a dichos demandados a estar y pasar por dicha declaración, expidiéndose los correspondientes testimonios para la cancelación de los censos en el Registro de

la Propiedad número Dos de Murcia, todo ello sin hacer expresa condena en las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— A. Arjona. Rubricado.— La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Fincas cuyos censos se pretende redimir:

Una piedra de molino harinero, en esta ciudad, que forma el número 6, comenzando a contar por el puente establecido sobre el río Segura, con la localidad correspondiente a la misma, y con la undécima parte de las cuadras o caballerizas comunes a los referidos artefactos que proindiviso se posee con don Luis Alarcón, don Andrés Rebagliato, don José Robles, don Francisco Giner y Sebastián Franco, formando la citada piedra una de las 24 de los llamados Molinos Nuevos; la cual linda: por la derecha, entrando o Levante, con otra piedra de la testamentaria de don Rafael Monleón, teniendo una pared divisoria entre ambas; por la izquierda o Poniente, con otra piedra de don Jacobo Gil; por el fondo o Norte, río Segura, y por el frente o Mediodía, el cauce llamado el Cequión. La localidad donde se encuentra esta piedra es de una sola cubierta, siendo de terrado, como todas las demás de su enclave, ocupando una superficie de veinticuatro metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, al tomo 374 del archivo del Registro Único, libro 262 del Ayuntamiento de Murcia, folio 95, inscripción 31.ª

Cargas

a) Un censo reservativo de capital 2.666 pesetas y pensión anual de 82 pesetas, 98 céntimos, en favor de don Joaquín Melgarejo y Escario, Conde del Valle de San Juan, según resulta de la inscripción 28.ª del censo que consta constituido en la inscripción 16.ª

b) Un censo, sin determinar de que clase es, de capital 1.955 pesetas y pensión anual de 97 pesetas y 76 céntimos, en favor de don Alejandro Ramón Sánchez, según resulta de la inscripción 30.ª, cuyo censo consta constituido por su inscripción 4.ª

c) Un censo reservativo de capital 8.216 pesetas y 50 céntimos, y pensión de 93'84 reales por mitad y proindiviso en favor de don Joaquín y don Fernando Luis de Jaudenes Fon-

tes, según resulta de su inscripción 32.ª, cuyo censo consta constituido por su inscripción 18.ª

Y para que sirva de notificación en forma por medio del "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a los demandados don Joaquín Melgarejo y Escario, don Alejandro Ramón Sánchez, así como sus herederos o cualquier otra persona desconocida que tenga derecho sobre los censos que se pretenden redimir, libro el presente en Murcia, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3578

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

Citación.

Procedimiento 984/89.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen a instancias de don Manuel Larrosa Aracil, contra Supermercado del Neumático 2 y Juan Díaz Marco, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 23 de mayo, y hora de las 11 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta justificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Supermercado del Neumático 2 y Juan Díaz Marco, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 3520

**DE LO SOCIAL
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Fructuoso Flores López, Magistrado-Juez de lo Social, número Uno de los de Murcia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 961/88 instados por don José Marín Gálvez, contra Limpiezas Carmen y otros en acción sobre salarios, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a nueve de marzo de mil novecientos noventa.

Yo, Ilmo. señor don Fructuoso Flores López, Magistrado de Trabajo titular de la número Uno de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes, de una y como demandante don José Marín Gálvez, y de otra y como demandada Limpiezas Carmen y otros, en acción sobre salarios.

Antecedentes de hecho : ...

Fundamentos de derecho: ...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José Marín Gálvez, frente a las empresas Limpiezas Carmen y Madper, S.A., y condeno a ambas solidariamente a que paguen al actor la cantidad de doscientas cuarenta y siete mil pesetas, por salarios devengados y en su defecto a la entidad Fogasa en lo que reglamentariamente le corresponda. Notifíquese esta sentencia a las partes, y hágaseles saber que contra la misma, no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Limpiezas Carmen, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, asimismo se hace constar que las sucesivas notificaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 9 de marzo de 1990.— El Magistrado-Juez, Fructuoso Flores López.— El Secretario, M^º Angeles Arteaga.

Número 3521

**DE LO SOCIAL
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Fructuoso Flores López, Magistrado-Juez de lo Social, número Uno de los de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 1.418/89 instados por doña Sabrina J. Moreno de la Cuadra, contra Sexta Asistencia, S.A., en acción sobre despido, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a catorce de marzo de mil novecientos noventa.

Yo, Ilmo. señor don Fructuoso Flores López, Magistrado de Trabajo titular de la número Uno de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes, de una y como demandante doña Sabrina J. Moreno de la Cuadra, y de otra y como demandada Sexta Asistencia, S.A., en acción sobre despido.

Antecedentes de hecho : ...

Fundamentos de derecho: ...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por doña Sabrina J. Moreno de la Cuadra frente a la empresa Sexta Asistencia, S.A.; declaro nulo el despido, condeno al empresario a que readmita a la trabajadora en su antiguo puesto y le abone salarios de trámite, sobre el declarado probado, desde la fecha del despido, 15-8-89, hasta aquella otra en que tenga lugar la readmisión; el importe de tales salarios, hasta la fecha de esta sentencia, es la cantidad objeto de condena a fines de recurso. Notifíquese esta sentencia a las partes, y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de publicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado; y en cuanto a la condenada, deberá ingresar la cantidad objeto de condena en el Banco de España en esta capital; asimismo deberá constituir un depósito de 2.500 pesetas en la Sucursal de la C.A.M. en Avda. General Primo de Rivera. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Sexta Asistencia, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, asimismo se hace constar que las sucesivas notificaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Uno.

Dado en Murcia a 14 de marzo de 1990.— El Magistrado-Juez, Fructuoso Flores López.— El Secretario, M^º Angeles Arteaga.

Número 3606

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-otros títulos número 61/90, seguidos a instancia de Banco de Murcia, S.A., contra Angela Sayalero López, Melquiades Carrasco Bermejo y MC. Thamar, S.A., se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para citar de remate a los demandados en ignorado paradero MC, Thamar, S.A., don Melquiades Carrasco Bermejo y doña Angela Sayalero López, a fin de que en el término de nueve días comparezcan ante este Juzgado y se opongan a la ejecución, bajo apercibimientos de tenerlos en situación procesal de rebeldía. Notificándoles asimismo el embargo trabado en la mañana de hoy en los Estrados de este Juzgado sobre las fincas registrales de su propiedad números 230, 12.653, 5.367, 9.195, 5.053, 23.361 y 5.058 del Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, y la finca número 19.398 del Registro de la Propiedad de Madrid.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa.— El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover.— El Secretario.

Número 3522

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Fructuoso Flores López, Magistrado Juez de lo Social, número Uno de los de Murcia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 354/89 instados por don Pascual Trigueros Victorio contra don Antonio Rondeau de las Heras en acción sobre salarios, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a nueve de marzo de mil novecientos noventa.

Yo, Ilmo. señor don Fructuoso Flores López, Magistrado de Trabajo titular de la número Uno de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes, de una y como demandante don Pascual Trigueros Victorio, y de otra y como demandado Antonio Rondeau de las Heras, en acción sobre salarios.

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de derecho: ...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por don Pascual Trigueros Victorio frente a la empresa don Antonio Rondeau de las Heras; condeno a éste a que pague al primero la cantidad de 257.292 pesetas y en su defecto a la entidad Fogasa en lo que reglamentariamente le corresponda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada empresa Rondeau de las Heras, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 9 de marzo de 1990.— El Magistrado Juez, Fructuo-

so Flores López.— El Secretario, M^a Angeles Arteaga.

Número 3603

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno B de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo, número 1.060/85, a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra don Vicente Valero Martínez, don Antonio Valero Martínez, don Antonio Valero Martínez y doña Esperanza Martínez Ruiz y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de tres millones quinientas mil pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día veinticuatro de septiembre próximo y hora de las 11'15; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día veinticuatro de octubre próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematará en ninguna de las anteriores, el día veintisiete de noviembre próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, ade-

más, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

1.ª) Urbana. Vivienda en la tercera planta de un edificio sin número en la calle Francisco Galindo de Calasparra, por donde tiene su acceso, es de tipo J, tiene una superficie de 113 metros, 43 decímetros cuadrados y útil 85 metros, 11 decímetros cuadrados; inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al libro 150, folio 134, finca 13.113; valorada en 3.000.000 de pesetas.

2.ª) Una casa cortijo, situada en término municipal de Calasparra, partido de la Hondonera, sitio llamado Los Cuartos de Rotas, que consta de planta baja y alta, destinadas ambas a cámaras, con 120 metros cuadrados, teniendo los ejidos 33 áreas y 80 centiáreas; inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al libro 120, folio 244, finca 10.293; valorada en 500.000 pesetas.

Dado en Murcia, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa.— El Magistrado juez.— El Secretario.

IV. Administración Local

A Y U N T A M I E N T O S :

Número 3923

SANTOMERA

A N U N C I O

Expediente número 1 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto General Municipal 1990

Acordado por la Corporación municipal la aprobación inicial y de conformidad con el artículo 158, en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, expónese al público, por plazo de quince días hábiles, el expediente número 1 sobre Modificación de Créditos en el Presupuesto vigente, a efecto de examen y reclamación haciéndose constar que de no formularse alguna, el expediente quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Santomera, 4 de abril de 1990.—El Alcalde Presidente, Pedro Campillo Jiménez.

Número 3924

JUMILLA

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Presupuesto ordinario para el presente ejercicio de 1990, en la sesión celebrada el día 4 del presente mes de abril, por un montante de 974.500.000 pesetas y que incorporado el presupuesto del Patronato Municipal de Deportes que asciende a 13.500.000 pesetas da un total de 980.000.000 de pesetas de presupuesto consolidado.

Este acuerdo y el expediente de dicho presupuesto estará de manifiesto al público por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que pueda ser examinado por los interesados y presentarse alegaciones a que con arreglo a Ley, hubiere lugar.

Jumilla, 5 de abril de 1990.—El Alcalde, Dionisio González Otazo.

Número 3931

U L E A

Don Antonio Ayala Abenza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ulea (Murcia),

Hace saber: Que habiendo sido aprobados los Padrones de Circulación de Vehículos y Entrada y Salida de Vehículos del ejercicio de 1990, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

El plazo de cobro en voluntaria es hasta el 30 de agosto del presente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ulea, 5 de abril de 1990.—El Alcalde, Antonio Ayala Abenza.

Número 3932

T O T A N A

E D I C T O

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de marzo de 1990 la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al día 1 de enero de 1990, por el presente se expone al público por plazo de 15 días, con el objeto de formular reclamaciones y alegaciones contra la misma.

Totana, 30 de marzo de 1990.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 3934

M U R C I A

Recaudación municipal

A partir del próximo día 16 de abril y hasta el 16 de junio siguiente queda abierto el período voluntario de cobro

del impuesto sobre Radicación, primer semestre, año 1990.

Los contribuyentes interesados pueden hacer efectivas sus cuotas en las entidades bancarias, Cajas de Ahorro Confederadas y Cooperativas de Crédito calificadas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento de apremio, para el cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas en período voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81,6, del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 6 de abril de 1990.—El Tesorero.

Número 3695

A B A R Á N

Por don Tomás Matencio García, en representación de la Compañía Mercantil «Recreativos Matencio, S.A.», se ha solicitado licencia para establecer la actividad de salón recreativo de tipo «A», con emplazamiento en Avenida de la Constitución, s/n, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Abarán, 9 de marzo de 1990.—El Alcalde.

Número 3879

CARTAGENA**EDICTO**

Por acuerdo plenario de fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprueba inicialmente el Proyecto de Parcelación Voluntaria de la Unidad de Actuación número 5 de Santa Ana, promovido por don Antonio Morel García.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho proyecto expuesto durante un período de quince días, a partir de la fecha de publicación, en la oficina de Información Urbanística (3.ª planta Amarilla), del edificio administrativo, a fin de que las personas interesadas lo examinen y puedan formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho.

Cartagena, 2 de abril de 1990.—El Alcalde, P.D., Ginés García Paredes.

Número 3659

MOLINA DE SEGURA**EDICTO**

Inicialmente aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión de 29 de marzo actual el expediente de Modificación de Crédito número 2 en el Presupuesto Municipal de 1990, se expone al público durante 15 días a efecto de reclamaciones, conforme a lo previsto en el artículo 158, en relación con el 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Molina de Segura, 30 de marzo de 1990.—El Alcalde.

Número 3558

CEUTÍ**ANUNCIO**

Habiendo solicitado doña Consuelo Sepúlveda Sarabia licencia para la apertura de un café-bar con plancha, en la calle Juan de Juanes, s/n, de esta localidad se abre información pública para que, en plazo de diez días puedan for-

mularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Ceutí, 28 de marzo de 1990.—El Alcalde.

Número 3556

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Juan Borja Rabadán, licencia para la apertura de cafetería pub (expediente 9/90), en calle Prolongación Cortes, s/n, Cabezo de Torres, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 12 de marzo de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 3554

CARTAGENA**Negociado de Contratación****ANUNCIO**

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 26 de marzo de 1990 se ha aprobado el pliego de condiciones y proyecto de «Escenario público en La Aljorra».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 27 de marzo de 1990.—El Alcalde, P.D., Daniel Pando Marí.

Número 3602

CARTAGENA**Negociado de Contratación****EDICTO**

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 22 de marzo de 1990 se ha aprobado la

modificación del proyecto de la obra «Reparación de colegios nacionales, grupo IX».

Dicha documentación queda de manifiesto en el Negociado de Contratación, por plazo de quince días a fin de oír reclamaciones de quienes tuvieran que alegar algo al respecto.

Cartagena, 24 de marzo de 1990.—El Alcalde, P.D.—El Concejal Delegado.

Número 3605

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado Huertas Motor, S.A. (expediente 63/90), licencia para compra-venta y servicio reparación automóviles y neumáticos, en Avenida Juan Carlos I, s/n, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 13 de febrero de 1990. El Alcalde, P.D.

Número 3617

MOLINA DE SEGURA**ANUNCIO**

Solicitada devolución de fianza definitiva, una vez finalizado el contrato, por Frío Comercial Molinense, S.A., con domicilio en Pensionista, número 35, de Molina, depositada en su día por dicho contratista para responder de las obras de «Climatización de la nueva sede del Ayuntamiento de Molina de Segura».

Y una vez transcurrido el plazo de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que, durante quince días, por particulares y entidades puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Molina de Segura, 12 de marzo de 1990.—El Alcalde.

Número 3935

FUENTE ÁLAMO**EDICTO**

Por don José María Garrido Noguera se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de «Estación de servicio», con emplazamiento junto a la carretera E-12, punto kilométrico 5,744, margen izquierda.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuente Álamo, 9 de abril de 1990.
El Alcalde accidental.

Número 3914

LORCA**ANUNCIO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 1990, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior denominado «PERI Alameda de la Constitución», promovido por don José María y don Mariano Terrer Artés, expediente 196/88, que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbana de Lorca, con las determinaciones señaladas en el informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo.

2.º Someterlo a información pública por plazo de un mes mediante anuncios que se insertarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en uno de los periódicos de los de mayor circulación de la misma. Durante dicho período quedará el expediente en la Sección de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento a disposición de cualquiera que quiera examinarlo y formular las alegaciones pertinentes. Citándose personalmente a los propietarios de terrenos incluidos en el Plan Especial.

3.º Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificaciones y demoliciones en el ámbito

territorial abarcando por el Plan Especial, toda vez que las nuevas determinaciones suponen modificación del Régimen Urbanístico vigente. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años y se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva del Peri.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 5 de abril de 1990.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 3937

CAMPOS DEL RÍO**ANUNCIO**

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 20 de marzo de 1990 y con el quórum requerido, resultó aprobada una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España para nutrir la aportación municipal a las inversiones de este municipio figuradas en el presupuesto de 1990.

Las condiciones del citado préstamo son:

- Importe, 6.500.000 pesetas.
- Carencia, 1 año.
- Amortización, 10 años con periodicidad trimestral.
- Interés anual, 13%.
- Garantía, participación municipal en los tributos del Estado.

De acuerdo con lo dispuesto en la legislación de Haciendas Locales se somete a información pública la totalidad del expediente incluidas las condiciones de la operación durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Campos del Río, 27 de marzo de 1990.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

Número 3936

MURCIA**Anuncio de contratación**

Objeto. La contratación, mediante concierto directo, del proyecto relativo a las obras de «Pavimentación con aglomerado asfáltico de la urbanización del E.D. C-5».

Pliego de condiciones. Queda expuesto al público, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado en Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Tipo de licitación. 20.433.606 pesetas.

Plazo de ejecución. Siete días.

Plazo de garantía. Un año.

Clasificación exigida. G.4.e.

Presentación de plicas. En la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia (Alameda de Capuchinos, edificio Plaza de Abastos), hasta las trece horas del día 26 del presente mes de abril.

Apertura de plicas. A las trece horas del día 27-4-90.

Expediente. Se encuentra de manifiesto para su examen en la referida Gerencia.

Ofertas. Se realizarán conforme al siguiente modelo de proposición e irán acompañadas de la documentación que se especifica en el pliego de condiciones.

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con carnet de identidad número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas con destino a la contrata convocada por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico para..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado pliego de condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas (en letra). Dicha cifra representa el...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 2 de abril de 1990.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 3912

MURCIA**ANUNCIO**

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado en sesión plenaria de 29 de marzo de 1990, con el quórum de la

mayoría absoluta del número legal de sus miembros, ha aprobado iniciar expediente de cesión gratuita a la Tesorería General de la Seguridad Social para su adscripción al INSERSO, de una parcela municipal en Santo Angel de 1.649 m², con destino a una Residencia de la Tercera Edad.

Está calificada jurídicamente como bien de carácter patrimonial y su valor es de 24.735.000 pesetas.

Lo que, de conformidad con la letra f, del artículo 110.1 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular reclamaciones que estimen pertinentes. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

Murcia, 2 de abril de 1990.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 3913

MURCIA

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, por acuerdos adoptados en sesión plenaria de veinticinco de enero y veintinueve de marzo de mil novecientos noventa, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, ha aprobado iniciar expediente de cesión gratuita a la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, de tres parcelas municipales sitas en Santiago y Zaráiche (684,63 m²), Cobatillas (19.361,60 m²) y Llano de Brujas (23.000 m²) y con destino a su sede federativa e instalaciones deportivas.

Está calificada jurídicamente como bien de carácter patrimonial y su valor es de 41.918.000 pesetas.

Lo que, de conformidad con la letra f, del artículo 110.1 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Su-

ministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular reclamaciones que estimen pertinentes. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

Murcia, 2 de abril de 1990.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 3915

MURCIA

ANUNCIO

Aprobación inicial de la propuesta de reparcelación voluntaria de la Unidad 2D del Estudio de Detalle Ciudad número 10 de Murcia

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, en su reunión del día dos de marzo de 1990, ha aprobado inicialmente la propuesta de reparcelación voluntaria de la unidad de actuación 2D del Estudio de Detalle Ciudad número 10 de Murcia, formulada por la representación de las mercantiles Promociones Numen, S.L. y Edimosa, propietarias de la totalidad de los terrenos incluidos en la misma, la cual está formada por dos porciones separadas cuyos límites son: porción Oeste: junto al Cuartel de Artillería; Norte, Unidad de Actuación 1c; Sur, Unidad de Actuación 2c; Este, Unidad de Actuación 6a; y Oeste, Cuartel de Artillería. Porción Este: Norte, calle Alamos y Plaza de la Paja; Sur, Unidad de Actuación 3a; Este, Plaza de la Paja y calle Aladreros; y Oeste, Unidad de actuación 6a.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante los cuales los interesados podrán conocer su contenido en esta Gerencia de Urbanismo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 15 de marzo de 1990.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 3917

CIEZA

EDICTO

Por don Luis Carlos Montesinos Ballesteros, se ha solicitado licencia de apertura para ejercer la actividad de taller

de confección, con emplazamiento en calle León Felipe, número 19, de esta ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cieza, 3 de abril de 1990.—El Alcalde.

Número 3919

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Mariano Almagro Muñoz y Joaquín Pérez Hernández, licencia para instalación de estación de servicio (expediente 438/88), en carretera Cabo Palos, kilómetro 7,2, Los Belones, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 21 de febrero de 1990. El Alcalde, P.D.

Número 3920

CARTAGENA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el 29 de marzo de 1990, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Subdivisión de la Unidad de Actuación número 1-1 de Media Sala-Antón, promovido por don Manuel Navarro Mira, en representación de «Land Empresa Constructora. S.A.».

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de su publicación, a tenor de lo establecido en el artículo 52, apartado 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo de 27-12-56.

Cartagena, 3 de abril de 1990.—El Alcalde, P.D., Ginés García Paredes.

Número 3453

BULLAS**Ordenanza de la Limpieza****CAPITULO I****Disposiciones generales****Artículo 1.º**

Las presentes ordenanzas tienen por objeto la regulación, dentro del ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Bullas y dentro de su término municipal de la limpieza de la vía pública.

La limpieza de la vía pública en lo referente al uso común de los ciudadanos, y a la limpieza de los solares de propiedad municipal. Igualmente la inspección y la realización subsidiaria de la limpieza de los solares de propiedad pública o privada.

Artículo 2.º

Todos los habitantes de Bullas están obligados, en cuanto a la limpieza de la ciudad, a observar una conducta ciudadana tendente a evitar y prevenir su ensuciamiento.

Artículo 3.º

Asimismo están obligados a denunciar a la autoridad municipal las infracciones que en materia de limpieza pública presenciaron o tuvieran conocimiento cierto. El Ayuntamiento está obligado a atender las reclamaciones, denuncias y sugerencias de los ciudadanos, ejerciendo las acciones que en cada caso correspondan.

Artículo 4.º

1. Todos los ciudadanos están obligados al cumplimiento puntual de las presentes ordenanzas, y de las disposiciones complementarias que en materia de limpieza en general, mantenimiento del ornato público o de la estética de la ciudad, dicte en cualquier momento la Alcaldía en ejercicio de sus facultades.

2. La autoridad municipal podrá exigir en todo momento el cumplimiento inmediato de las presentes ordenanzas, obligando al causante de un deterioro a la reparación de la afección causada, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda.

Artículo 5.º

El Ayuntamiento favorecerá las acciones que en materia de limpieza pública colectiva desarrolle la iniciativa de los

particulares, fomentando las actuaciones tendentes a aumentar la calidad de vida en Bullas.

Artículo 6.º

El Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente los trabajos de la limpieza que según las presentes ordenanzas tengan que efectuar directamente los ciudadanos, imputándose el coste de los servicios prestados y sin perjuicio de las sanciones administrativas que en cada caso correspondan, ni de las que civilmente fueran exigibles.

CAPITULO II**De la recogida de residuos sólidos****Artículo 7.º**

El personal encargado del servicio pondrá especial cuidado en no derramar en la vía pública ninguna clase de residuos, con motivo de las operaciones de recogida o carga de basuras bajo su responsabilidad y sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa concesionaria.

CAPITULO III**De la limpieza de la vía pública**

De la limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos

Artículo 8.º

A los efectos de la limpieza se considerarán como vía pública: las avenidas, paseos, calles, plazas, aceras, caminos, jardines y zonas verdes, y zonas de equipamiento, puentes, túneles peatonales, y demás bienes de uso público municipal destinados directamente al uso común general de los ciudadanos.

Artículo 9.º

1. Queda prohibido tirar y abandonar o liberar en la vía pública toda clase de productos, ya sean en estado sólido, líquido o gaseoso. Los residuos sólidos de tamaño pequeño como papel, envoltorios y similares, habrán de depositarse en las papeleras instaladas al efecto.

2. Se prohíbe el tirar colillas encendidas en las papeleras, debiéndolas depositar, una vez apagadas, en ellas.

3. Se prohíbe igualmente tirar cualquier clase de desperdicio desde los vehículos, ya estén parados o en marcha.

4. No se permite sacudir ropas y alfombras sobre la vía pública, ni desde ventanas, balcones o terrazas, fuera del horario establecido en el artículo 29 de la presente ordenanza. En todo caso esta operación se hará de forma que no cause daños ni molestias a personas o cosas.

5. No se permite el riego de plantas colocadas en el exterior de los edificios si con ello se producen derramamientos o goteos sobre la vía pública o sobre sus elementos. El riego se hará de acuerdo con el horario establecido en el artículo 29, de la presente ordenanza y siempre con la debida precaución y esmero para no producir molestias a los vecinos o a los peatones.

Artículo 10.

1. La limpieza de la vía pública, en lo referente al artículo 9.º, se efectuará por la Administración Municipal, por gestión directa o indirecta y por los propios vecinos.

2. Se exceptuarán por su carácter no público: las urbanizaciones privadas, los pasajes particulares, los patios interiores de manzana, los solares particulares, las galerías comerciales y similares, cuya limpieza corresponde a los particulares.

3. Corresponderá a la Administración Municipal la limpieza mediante barrido manual o mecánico, el riego con agua, manual o mecánico, y las limpiezas especiales de: calzadas, aceras, paseos, paredes, alcorques sin rejas, zonas de tierra, papeleras, carteles de identificación de las vías públicas; sin perjuicio de las modificaciones del servicio que en circunstancias de emergencia determine el Ayuntamiento.

4. Corresponderá efectuar la limpieza de los elementos destinados al servicio del ciudadano situados en la vía pública, pero que no estén bajo la responsabilidad municipal, a los titulares administrativos de los servicios respectivos.

Artículo 11.

1. Corresponde a los particulares la limpieza de las aceras y de los restantes elementos de la vía pública, ya sean de dominio público o privado, citados en el apartado 2 del artículo 10, sobre los cuales el Ayuntamiento conserva la potestad de control e inspección de su estado de limpieza, pudiendo obligar coactivamente a la persona responsable a llevarla a término, de acuerdo con las directrices que al efecto determinen los servicios de Inspección de la Limpieza.

2. Corresponde efectuar la limpieza de las aceras y en todo caso serán responsables por omisión frente a la Administración Municipal:

a) A los propietarios del edificio en el caso de aceras correspondientes a sus fachadas, con independencia de cuál sea el destino o función de la edificación.

b) A los titulares del negocio, cuando se trate de comercios o tiendas situadas en la planta baja, y en proporción a la parte de acera situada enfrente.

c) Al titular administrativo cuando se trate de aceras correspondientes a edificios públicos.

d) A los propietarios en el caso de aceras correspondientes a solares sin edificar.

3. Por iniciativa propia, el Ayuntamiento podrá efectuar las acciones de limpieza de las aceras que crea oportunas. Si este servicio hubiera de prestarse como consecuencia de olvido, negligencia o incumplimiento de los responsables, la Administración Municipal les imputará el coste de los servicios prestados, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que en cada caso corresponda.

4. Tratándose de patios interiores de manzana, zonas verdes particulares y demás elementos similares de la vía pública, corresponderá la limpieza a la propiedad, sea ésta única o en régimen de propiedad horizontal. En caso de copropiedad de los elementos reseñados, la responsabilidad de la limpieza corresponderá solidariamente a toda la titularidad.

5. En las vías públicas donde todavía no existan aceras, la obligación de limpiar se referirá, de acuerdo con la distribución de responsabilidades señalada en el número 2 precedente, a la parte de calle más próxima a los edificios, en una anchura mínima de 2 metros.

6. En cualquier caso, el Ayuntamiento cuando, a juicio de los servicios de Inspección correspondientes, crea que no se cumpla la obligación objeto del artículo 11 presente, podrá efectuar la limpieza con carácter subsidiario, imputando a los responsables el coste de prestación de los servicios, y sin perjuicio de las sanciones pertinentes.

Del ensuciamiento de la vía pública producido como consecuencia de obras y actividades varias

Artículo 12.

1. Cualquier actividad susceptible de producir el ensuciamiento de la vía pública exigirá licencia o autorización previa municipal, correspondiendo al titular de la misma, el mantener en todo momento la limpieza de la vía pública de acuerdo con el artículo 11.

2. Las personas que realicen obras en la vía pública están obligados a prevenir el ensuciamiento de ésta, y habrán de proceder a su protección mediante la colocación de elementos convenientes alrededor de los escombros, tierras y demás materiales sobrantes de las obras, de tal manera que se impida el esparcimiento o derrame de estos materiales fuera de la zona afectada por los trabajos.

3. Será obligación del contratista la limpieza de la vía pública en toda la zona que resultare afectada como consecuencia de la construcción de edificios o realizaciones de obra.

4. En el caso de obras en la vía pública o de edificación, será obligatoria la instalación de vallas de obra y elementos de protección, los cuales, al igual que los tubos de carga y descarga de materiales y productos de derribos, reunirán las condiciones suficientes para impedir la caída de dichos materiales y productos de derribos sobre las aceras y calzadas, en evitación de daños a personas y cosas, y del ensuciamiento de la vía pública.

5. A fin de prevenir el ensuciamiento de la vía pública, los vehículos afectos a los trabajos de construcción estarán acondicionados de manera que no produzcan derrames de su carga, teniendo que llevar asimismo limpios los bajos y las ruedas.

6. Queda totalmente prohibido depositar toda clase de residuos en la vía pública si no es a través de los elementos de contención autorizados y homologados por el Ayuntamiento. Igualmente se prohíbe el abandono o depósito de cualquier material residual directamente en la vía pública o el derramamiento en cualquiera de sus elementos: alcorques, aceras, imbornales, etc.

7. Los materiales a que hace referencia el anterior apartado y que hayan estado acumulados en contenedores, habrán de retirarse de la vía pública:

a) En cualquier momento a requerimiento de la Autoridad municipal.

b) Al finalizar el tiempo de concesión de la licencia del contenedor.

c) Para su vaciado, en el momento en que estén llenos.

d) En todo caso y como máximo dentro de las 24 horas siguientes de haber finalizado los trabajos.

8. Sobrepasado el plazo señalado en el apartado 7, los materiales abandonados en la vía pública adquirirán el carácter de residuales de acuerdo con la Ley 42/1975 de 19 de noviembre sobre residuos sólidos urbanos, el carácter de propiedad municipal, sin que el titular afectado pueda reclamar al Ayuntamiento por las pérdidas ocasionadas por la eliminación de los mismos, y sin perjuicio del cargo del coste del servicio y de las sanciones que correspondan.

9. Las superficies inmediatas a los trabajos de catas, canalizaciones y conexiones, realizadas en la vía pública, habrán de mantenerse siempre limpias y exentas de toda clase de materiales residuales. Asimismo, las tierras sacadas habrán de protegerse según lo prescrito a los números 2, 4 y 6 del presente artículo. Los infractores serán sancionados según lo establecido en la ordenanza de calas y canalizaciones.

Artículo 13.

1. De las operaciones de carga, descarga y transporte de cualquier material susceptible de producir el ensuciamiento de la vía pública, se responsabilizarán el propietario y el conductor del vehículo, los cuales serán también responsables en cuanto a los daños a terceros que pudieran producirse por causa del derramamiento de materiales.

2. Si el propietario o el conductor del vehículo no fueran conocidos, se responsabilizarán los titulares de los establecimientos y obras en donde hayan efectuado las citadas operaciones, de acuerdo con las responsabilidades reseñadas en el artículo 11.

3. Finalizadas las operaciones de carga, descarga, salida o entrada a obras, almacenes, etc., de cualquier vehículo susceptible de producir el ensuciamiento de la vía pública, el personal responsable de dichas operaciones, y subsidiariamente de acuerdo con la distribución de responsabilidades señaladas en los apartados 1 y 2 precedentes, procederá

a la limpieza de la vía pública y de los elementos de ésta que se hayan ensuciado como consecuencia de las operaciones citadas, procediendo igualmente a retirar los materiales vertidos.

4. Queda prohibido el transporte de hormigón con vehículo hormigonero si éste no lleva cerrada la boca de descarga con un dispositivo que impida el derramamiento del hormigón en la vía pública.

5. Se prohíbe limpiar las hormigoneras en la vía pública, así como vaciarlas en imbornales, cloacas o canales.

6. Referente a los números 4 y 5 precedentes, serán responsables los propietarios del vehículo y el conductor, estando obligados a la retirada del hormigón derramado, a la limpieza de toda la parte de la vía pública o cloaca afectada, y a la reparación de los daños causados, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 14.

Los titulares de actividades industriales susceptibles de producir polvo, se responsabilizarán de la limpieza de la vía pública que hubiese sido afectada por tal actividad.

Artículo 15.

1. Los responsables de cualquier actividad causante del ensuciamiento de la vía pública están obligados a efectuar la limpieza de la parte de la vía que hubiera sido afectada y a retirar los materiales residuales que la hubiesen ocasionado. La Autoridad municipal podrá exigir en todo momento las acciones de limpieza correspondientes.

2. Se prohíbe limpiar y reparar máquinas y vehículos en la vía pública.

Artículo 16.

1. Quedan obligados a limpiar los espacios ocupados habitualmente por vehículos de tracción mecánica los responsables de los establecimientos e industrias que los utilizaran para su servicio, en especial por lo que hace referencia a los derramamientos de aceites, grasas y productos similares.

2. Esta obligación afectará también a los espacios reservados para el estacionamiento de camiones, camionetas, autocares de alquiler, taxis y similares, siendo responsables de la limpieza de los espacios ocupados los propietarios o titulares de aquéllos.

Artículo 17.

Igualmente se prohíbe realizar en la vía pública los actos que se especifican a continuación:

a) Vaciar, verter y depositar cualquier clase de materiales residuales, tanto en la calzada como en los bordillos, hoyos, solares sin edificar y en la red de alcantarillado, así como en los canales de riego.

Se exceptuarán los casos en los que haya autorización previa municipal, o cuando por causa de emergencia, así lo ordene la Alcaldía.

b) Vaciar cualquier tipo de agua sucia sobre la calzada, bordillos, aceras, hoyos y solares sin edificar. Se autoriza el vaciado de agua sucia procedente de la limpieza doméstica sobre los imbornales de la red de alcantarillado.

c) El vertido de cualquier clase de producto industrial líquido, sólido o solidificable, o que por su naturaleza sea susceptible de producir daños a la red del alcantarillado.

d) El abandono de animales muertos.

e) La limpieza de animales en la vía pública.

f) La realización de cualquier acto que cause el ensuciamiento o sea contrario a la limpieza y decoro de la vía pública.

Artículo 18.

1. Se prohíbe el abandono de muebles y enseres particulares en la vía pública.

2. Será potestad de la Administración Municipal la retirada sin previo aviso, de todo objeto abandonado o material depositado en la vía pública, cuando dificulte el paso, la libre circulación o pueda ser causa que dificulte su limpieza o decoro.

3. De lo reseñado en el número 2 serán excepciones los casos de autorización previa municipal, o cuando por circunstancias de emergencia así lo ordene la Alcaldía.

4. Los materiales señalados en los apartados 1 y 2 precedentes serán trasladados para su depósito o eliminación, a lugares o equipamientos previstos por la Autoridad municipal para tal fin.

En caso de depósito, podrán mezclarse los materiales retirados de la vía pública que sean fungibles.

5. El depósito de estos materiales se registrará en todo momento por lo ordenado en la legislación vigente, y en lo no previsto, por lo que disponga la Alcaldía.

6. El coste ocasionado por el traslado, depósito y custodia de estos materiales será a cargo de sus propietarios o productores.

De la limpieza y mantenimiento de los elementos y partes exteriores de los inmuebles

Artículo 19.

1. Los propietarios de los inmuebles, o subsidiariamente los titulares, están obligados a mantenerlos en las condiciones adecuadas de seguridad, limpieza y ornato público.

2. Se prohíbe tener a la vista del público en las aberturas de las casas y barandas exteriores de terrazas, ropa tendida sucia o lavada o cualquier otra clase de objetos que sean contrarios al decoro de la vía pública o al mantenimiento de la estética urbana.

Artículo 20.

1. Los propietarios de los edificios, fincas, viviendas y establecimientos tendrán la obligación de mantener limpias las fachadas, los rótulos de numeración de calles, las medianeras descubiertas, las entradas, las escaleras de acceso, y en general todas las partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública.

2. Los propietarios están igualmente obligados a mantener limpias y en buen estado de conservación las chimeneas, depósitos, patios y galerías, conducciones de agua y gas, desagües, pararrayos, antenas de televisión o cualquier otro elemento complementario de los inmuebles.

3. El Ayuntamiento en el supuesto de los apartados precedentes y previo trámite de audiencia a los interesados, los requerirá para que en el plazo que se asigne realicen las obras u operaciones necesarias.

4. El incumplimiento de lo ordenado determinará de forma inmediata la aplicación de la sanción correspondiente, por falta de limpieza y ornato en los elementos o partes exteriores del inmueble.

5. Cuando las circunstancias del caso lo aconsejen y para obtener mejoras de interés general, el Ayuntamiento podrá efectuar las obras y operaciones de conservación y limpieza a que se refiere el

presente artículo, imputando el coste a los propietarios de los edificios si se adecúan al deber de conservación que les corresponde, y con cargo al fondo municipal cuando los superen.

De la limpieza y mantenimiento de solares

Artículo 21.

1. Los propietarios de solares y terrenos deberán mantenerlos libres de basuras y residuos, y en las debidas condiciones de higiene, salubridad y ornato público.

2. La prescripción anterior incluye la exigencia de desratización, desinfección y vallado de los solares.

3. Es potestad del Ayuntamiento la inspección y la realización subsidiarias de los trabajos de limpieza a que se refieren los números 1 y 2 anteriores, sean los solares de propiedad pública o privada.

Artículo 22.

Los servicios municipales procederán a la ejecución subsidiaria de los trabajos a que hace referencia el artículo 22, con cargo al obligado, y sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

Artículo 23.

1. Tratándose de fincas afectadas por el planeamiento urbanístico, y cuando sus propietarios la hayan cedido para uso público, el Ayuntamiento, una vez oídos los interesados, podrá hacerse cargo total o parcialmente, del mantenimiento de las condiciones objeto de los artículos 22 y 23 precedentes, mientras no se lleve a término el trámite expropiatorio.

2. En el supuesto contemplado en el apartado 1 precedente, la Alcaldía en ejercicio de sus facultades, resolverá de acuerdo con el interés ciudadano.

En cuanto a la limpieza y la tenencia de animales en la vía pública

Artículo 24.

1. De los daños o perjuicios a personas y cosas, y de cualquier acción de ensuciamiento de la vía pública producida por animales domésticos, serán directamente responsables sus propietarios.

2. En ausencia del propietario, será responsable subsidiario la persona que en el momento de producirse la acción de ensuciamiento llevase el animal.

3. Ante una acción de ensuciamiento en la vía pública producida por un animal doméstico, la Autoridad municipal en todo momento está facultado para exigir del propietario o portador del animal la reparación inmediata del ensuciamiento.

Artículo 25.

1. Como medida higiénica ineludible, las personas que transiten con perro u otra clase de animales por la vía pública, están obligados a impedir que hagan sus deposiciones en cualquiera de las partes de la vía pública destinadas al tránsito de peatones.

2. Por motivos de salubridad pública queda categóricamente prohibido que los animales domésticos realicen sus deposiciones sobre las aceras, parterres, zonas verdes, zonas de tierra y restantes elementos de la vía pública destinados al paso, estancia o juego de los ciudadanos.

3. En caso necesario se autoriza que hagan sus deposiciones en los imbornales de la red de alcantarillado.

4. En el caso de no poder evitar la deposición de un animal en la vía pública, y en toda la parte de ésta no reseñada en los números 1 y 2 precedentes, el portador del animal hará que éste lo haga en los bordillos o en los hoyos de los árboles desprovistos de reja.

5. En todos los casos, excepción hecha del supuesto 3 precedente, el portador del animal está obligado a recoger y retirar sus excrementos, incluso limpiando la parte de la vía pública que hubiese resultado afectada.

6. El portador del animal, de acuerdo con lo que dispone el apartado 5 precedente, podrá:

a) Librar las deposiciones de manera higiénicamente aceptable, mediante la bolsa de recogida de basuras domiciliaria.

b) Depositar los excrementos dentro de bolsas de plástico perfectamente cerradas en los elementos de contención destinados a la recogida de basuras.

c) Depositar los excrementos sin ninguna clase de envoltura en los imbornales de la red de alcantarillado.

En cuanto a la limpieza de la vía pública, actuaciones del ciudadano en caso de nevada

Artículo 26.

En caso de nevada la situación asumirá carácter de emergencia en la zona de la ciudad afectada hasta que se considere restablecida la normalidad, y así se declare expresamente por la Alcaldía.

Artículo 27.

1. Frente a una nevada las personas que establece el artículo 11, y subsidiariamente los responsables de los inmuebles, observarán las previsiones que se establecen en los números 2 y 3 siguientes:

2. Los empleados de fincas, o en el caso de la no existencia de éstos, los vecinos de los inmuebles y todos los que tengan a su cargo la limpieza de edificios públicos y establecimientos de toda clase, están obligados a limpiar de nieve o hielo la parte de acera correspondiente a su fachada, al objeto de dejar libre el espacio suficiente para el paso de peatones.

3. La nieve y el hielo se amontonarán sobre las aceras, pero no en la calzada, de tal manera que:

a) No se deposite sobre los vehículos estacionados.

b) No impida la circulación ni del agua ni de los vehículos.

c) Quede libre el acceso al imbornal de la red de alcantarillado.

Artículo 28.

Mientras duren las operaciones de limpieza y recogida de la vía pública los propietarios y conductores de vehículos habrán de observar en cuanto a estacionamiento y aparcamiento las instrucciones que al efecto dicte la Autoridad municipal.

HORARIOS

Artículo 29.

1. El horario autorizado para sacudir la ropa y para el riego de plantas según disponen los apartados 4 y 5 del artículo 9 de la presente Ordenanza, será de 22 horas de la noche hasta las 8 horas de la mañana siguiente.

2. El horario autorizado para la limpieza de escaparates, tiendas, paradas de venta, etc., será desde las 7 a las 11 horas de la mañana y de las 19 a 22 horas de la noche.

Artículo 30.

En todos los casos los Servicios Municipales podrán en ausencia, incumplimiento o defecto de limpieza en todo lo referente a los artículos 11, 12, 13, 14, 17, 21 y 22 proceder a la limpieza, carga, retirada, transporte y eliminación de los materiales residuales de la vía pública afectada y de sus elementos y partes exteriores de los inmuebles, imputando los costos correspondientes a la prestación de estos servicios a los responsables y sin perjuicio de las sanciones pertinentes.

Artículo 31.

Previo acuerdo el Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente la limpieza de los espacios públicos de la ciudad, la titularidad de los cuales se encuentre físicamente compartida con órganos u Organismos de la Administración.

En estos supuestos la Alcaldía podrá establecer con la administración correspondiente los conciertos que a efectos del interés público y del bienestar general resultasen más eficientes.

SANCIONES**Artículo 32.**

Los infractores de la presente Ordenanza serán sancionados de acuerdo con lo que dispone el anexo número 1 «Cuadro de sanciones por infracciones de preceptores de la Ordenanza de la Limpieza de la Vía Pública».

ANEXO I

Incumplimiento del artículo; 1.ª infracción, sanción con multa de pesetas; 1.ª reincidencia, sanción con multa de pesetas; 2.ª reincidencia, sanción con multa de pesetas.

7; 2.000; 5.000; 10.000.
9.1; 1.000; 2.000; 5.000.
9.2; 2.000; 5.000; 10.000.
9.3; 2.000; 5.000; 10.000.
9.4; 500; 1.000; 2.500.
9.5; 500; 1.000; 2.500.
11.1; 1.000; 2.000; 5.000.
11.3; 1.000; 2.000; 5.000.
12.2; 2.000; 5.000; 10.000.
12.4; 5.000; 10.000; 15.000.
12.5; 2.000; 5.000; 10.000.
12.6; 2.000; 5.000; 10.000.
12.7; 2.000; 5.000; 10.000.
13.1; 2.000; 5.000; 10.000.

13.4; 5.000; 10.000; 15.000.
13.5; 10.000; 12.500; 15.000.
14; 5.000; 10.000; 15.000.
16.1; 2.000; 5.000; 10.000.
16.2; 5.000; 10.000; 15.000.
17.1; 2.000; 5.000; 10.000.
17.2; 2.000; 5.000; 10.000.
18.a); 2.000; 5.000; 10.000.
18.b); 500; 1.000; 5.000.
18.c); 5.000; 10.000; 15.000.
18.d); 2.000; 5.000; 10.000.
18.e); 500; 1.000; 2.500.
18.f); 2.000; 5.000; 10.000.
19.1; 2.000; 5.000; 10.000.
20.2; 500; 1.000; 5.000.
21.1; 1.000; 2.000; 5.000.
21.3; 1.000; 2.000; 5.000.
22.1; 2.000; 5.000; 10.000.
22.2; 2.000; 5.000; 10.000.
25.1; 5.000; 10.000; 15.000.
25.2; 5.000; 10.000; 15.000.
25.5; 5.000; 10.000; 15.000.
27.2; 2.000; 5.000; 10.000.
27.3; 2.000; 5.000; 10.000.

—
Número 3496

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado Regatas y Alquiler, S.A., licencia para la apertura de oficina y almacén de maquinaria para la construcción (expediente 334/90, en calle La Portada, s/n, Puente Tocinos, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 8 de marzo de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

—
Número 3539

LOS ALCAZARES**EDICTO**

Por don Ginés Hernández Ramón, se ha solicitado licencia de apertura de un local destinado a supermercado, con emplazamiento en calle Meseguer, esquina con calle La Luz.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades moles-

tas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Los Alcázares, 20 de febrero de 1990.—El Alcalde.

—
Número 3543

SAN PEDRO DEL PINATAR**EDICTO**

Por don Tiburcio Sánchez Gómez y otro, C.B., se ha solicitado licencia de apertura de un local destinado a elaboración de helados con bar anexo, con emplazamiento en calle Campoamor, esquina a calle Calatrava.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar, 26 de febrero de 1990.—El Alcalde.

—
Número 3541

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don José Nieto Ruiz, licencia para la apertura de instalación de depósito de G.L.P. (expediente 268/90), en calle La Herrera, número 125, Aljucer, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 6 de marzo de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 3475

LA UNION**Bases para la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Conserje, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento**

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 25 de enero de 1990, por el presente se anuncia la provisión de una plaza de Conserje, encuadrada en la escala de Administración General, subescala de Subalterna, de este Excmo. Ayuntamiento con arreglo a las siguientes:

B A S E S**Primera. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Conserje, encuadrada en la escala de Administración General, subescala Subalterna, vacante en la plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo E, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1989.

Esta convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de Función Pública.
- c) Estar en posesión del certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas

o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Tener prestado el Servicio Militar o estar exento de su cumplimiento salvo que sea por causa de incapacidad física.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspire, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición, en las que los aspirantes habrán de manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la base segunda de la convocatoria, y dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para la presentación de instancias también podrán utilizarse cualquiera de las formas establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo debiendo acreditarse, sea cual fuere el procedimiento a seguir, el haber ingresado en las arcas municipales la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen, cantidad que no podrá ser devuelta más que en el caso de no haber sido admitido a examen por falta de algunos de los requisitos exigidos.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución de la Alcaldía aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para reclamaciones, si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, pasará la lista provisional a ser definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: el Alcalde del Ayuntamiento o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

—Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—Un representante designado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

—El Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, o, en su defecto, un técnico designado por el Presidente de la Corporación.

—Un funcionario de carrera, designado por el Presidente de la Corporación.

Estará presente un representante de la Junta de Personal, elegido por ésta, como observador, sin formar parte del Tribunal.

En el concurso-oposición podrán asistir como observadores un representante de cada Grupo Político municipal.

Secretario: el Secretario de la Corporación que actuará también como Secretario del Tribunal, o funcionario en quien delegue.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal, para que actúe en el caso de que no se integre en el mismo el titular.

La composición del Tribunal se hará pública mediante anuncios en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición dará comienzo una vez transcurridos, al menos dos meses, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de oposición y después la de concurso.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejer-

cicios que no se puedan realizar conjuntamente, se hará un sorteo.

Con una antelación de al menos 15 días, se hará pública la fecha del comienzo y lugar del primer ejercicio de la oposición en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos de la Corporación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento, salvo caso de fuerza mayor justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios.

A) Fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Escritura al dictado durante un tiempo máximo de diez minutos de un texto elegido por el Tribunal. Se puntuará la caligrafía y ortografía.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Resolver los problemas de aritmética elemental con operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir, así como una prueba orientada a determinar la cultura general del opositor. Tiempo máximo de 60 minutos.

Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Todos los aspirantes que aprueben el último ejercicio de la fase de oposición, pasarán a la fase de concurso.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá trans-

currir un plazo mínimo de 48 horas y un plazo máximo de 20 días.

B) Fase del concurso.

Consistirá en una valoración de los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y valorados por el Tribunal con arreglo al siguiente baremo:

—Por cada mes de servicios a la Corporación, 0,20 puntos.

—Por cada mes de servicios en otra Administración, 0,10 puntos.

—Por trabajos relacionados con el puesto y especialidad objeto de la convocatoria de 0 a 2 puntos.

Calificación de los méritos a valorar en la fase de concurso.

El Tribunal calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y hará pública la relación de méritos en la forma habitual.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la dos fases de que consta el proceso seleccionador.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, conforme a lo establecido en la base primera, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

El aspirante propuesto, presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del certificado de Escolaridad o el título académico que

posea, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, que deberá justificar el momento en que se concluyeron los estudios.

3. Declaración jurada en la que el interesado manifieste bajo su responsabilidad de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, Administración Autónoma o Local.

4. Declaración jurada en la que el interesado manifieste, bajo su responsabilidad de no hallarse incurso en causa alguna o incompatibilidad.

5. Certificado médico expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Los varones, documentos acreditativos de haber cumplido el servicio militar o de estar exento del mismo por causa que no sea de incapacidad física.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor justificada, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad que hubiera podido incurrir en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

Efectuado el nombramiento por el órgano competente, el designado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de 20 días naturales. En caso de no tomar posesión, sin causa justificada, perdería todos sus derechos a la plaza.

Novena. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases y demás disposiciones legales vigentes reguladoras en la materia.

Décima.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima.

En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal, al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones legales vigentes reguladoras de la materia.

La Unión, 26 de enero de 1990.—El Alcalde.

Número 3549

ABANILLA

EDICTO

Habiendo sido solicitado por don Antonio Saurín Vives, la devolución de fianza constituida en garantía de la ejecución del proyecto «Centro sociocultural en la pedanía de Mahoya», de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamación quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Abanilla, 13 de enero de 1989.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Número 3550

ABANILLA

EDICTO

Habiendo sido solicitado por don Angel Tenza Guardiola, la devolución de fianza constituida en garantía de la ejecución de los proyectos «Alumbrado en Cañada de la Leña», «Alumbrado público en Collado de los Gabrieles», «Alumbrado público en las pedanías del Tolle, Los Carrillos y ampliación en Masisvenda de Abanilla», «Alumbrado pú-

blico en las pedanías de Mahoya y la Huerta de Abanilla», de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamación quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Abanilla, 13 de enero de 1989.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Número 3551

ABANILLA

EDICTO

Habiendo sido solicitado por don Antonio Felipe Martínez, la devolución de fianza constituida en garantía de la ejecución del proyecto «Parques y jardines en la pedanía de Barinas», de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamación quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Abanilla, 13 de enero de 1989.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Número 3552

CARTAGENA

Negociado de Contratación

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 26 de marzo de 1990 se ha aprobado el pliego de condiciones y proyecto de la obra «Instalación de alumbrado en calle La Fábrica de El Hondón».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en el

Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 27 de marzo de 1990.—El Alcalde, P.D., Daniel Pando Marí.

Número 3553

CARTAGENA

Negociado de Contratación

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 26 de marzo de 1990, se ha aprobado el pliego de condiciones y proyecto de las obras de «Instalación de alumbrado público en calle Puerto de El Hondón».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 27 de marzo de 1990.—El Alcalde, P.D., Daniel Pando Marí.

Número 3555

LOS ALCAZARES

EDICTO

Por don Francisco Javier Sánchez Lerma se ha solicitado licencia de apertura para establecer la actividad de ampliación de tablao flamenco, con emplazamiento en calle Fuster.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Los Alcázares, 20 de febrero de 1990.—El Alcalde.